



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Aceite de oliva. Ayudas.—Orden de 5 de enero de 2001, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y concesión de ayudas para la ejecución del subprograma VI del Programa de mejora de la calidad de la producción del aceite de oliva para la campaña 2000/2001 436

Explotaciones Agrarias.—Orden de 8 de enero de 2001, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y declaración anual de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 440

Sanidad Animal. Ayudas.—Orden de 9 de enero de 2001, por la que se fija la convocatoria del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado en el año 2001..... 441

Aceite de oliva. Cursos de Formación.—Orden de 9 de enero de 2001, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los cursos de formación previstos en la Orden de 27 de

abril de 2000 por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva para la campaña 2000/2001..... 442

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Edificios públicos escolares.—Orden de 10 de enero de 2001, por la que se regula el procedimiento para la autorización previa a la desafectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal..... 456

Consejería de Bienestar Social

Balneoterapia. Subvenciones.—Orden de 17 de enero de 2001, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 457

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Adjudicación de destinos.—Orden de 11 de

enero de 2001, por la que en ejecución de Sentencia se adjudica plaza a D. Felipe de la Cruz Toro, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.....

468

Adjudicación de destinos.—Orden de 17 de enero de 2001, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la Sentencia n.º 194, de fecha 15 de mayo de 2000, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 67/2000, promovido a instancias de D. Diego Merino Cárdenas, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.....

468

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros.—Corrección de errores a la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.....

469

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Vías pecuarias.—Orden de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava», en el término municipal de Badajoz.....

470

Vías pecuarias.—Orden de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala». Tramo: «Entre la entrada a la población de Malpartida de Cáceres hasta el límite de la zona de concentración parcelaria».....

471

Vías pecuarias.—Orden de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava». Tramo: «Casco Urbano», término municipal de Villar del Rey.....

472

Vías pecuarias.—Orden de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava». Tramo: «Recorrido total por la zona rústica en el término municipal de Villar del Rey».....

472

Vías pecuarias.—Orden de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Puerto de la Villa» en el término municipal de Puebla de Obando. Provincia de Badajoz.....

473

Vías pecuarias.—Orden de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» tramo comprendido entre el límite de los términos de Badajoz y Villar del Rey hasta confluencia con la carretera de Badajoz a Cáceres, en el término municipal de Badajoz.....

474

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Préstamos.—Orden de 5 de enero de 2001, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del 2001 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.....

476

V. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Tesorería.—Anuncio de 3 de enero de 2001, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2001 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en Entidades Financieras.....

477

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 23 de noviembre de 2000, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Sevilla, Km 3,300, finca «Las Raza», parcela 38. Promotor: D. Eusebio Jorge García, en Badajoz 477

Información pública.—Anuncio de 18 de diciembre de 2000, sobre refugio. Situación: Finca «Diez ojos». Promotor: Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en Fuente del Maestre 477

Información pública.—Anuncio de 18 de diciembre de 2000, sobre ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Río Caya», parcela 47. Promotor: D.ª María Manzano González, en Badajoz..... 478

Información pública.—Anuncio de 29 de diciembre de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «Tres arroyos», parcela 164. Promotor: D. Rafael Carvajal Rivera, en Badajoz 478

Consejería de Cultura

Adjudicación.—Resolución de 3 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de equipaciones y material deportivo representativos de la Consejería de Cultura para la temporada deportiva 2000/2001 478

Adjudicación.—Resolución de 3 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de acogida de mujeres víctimas de malos tratos y violencia en la Casa de la Mujer de Cáceres 479

Adjudicación.—Resolución de 3 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los Servicios de Vigilancia del Monasterio de Yuste..... 479

Adjudicación.—Resolución de 5 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia de la Ciudad Deportiva de Cáceres y Pabellón Multiusos «Ciudad de Cáceres» 480

Adjudicación.—Resolución de 5 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz 480

Ayuntamiento de Madrigalejo

Pruebas selectivas.—Anuncio de 19 de noviembre de 2000, sobre provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardas Rurales 480

Pruebas selectivas.—Anuncio de 20 de noviembre de 2000, sobre provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Revisor de Contadores..... 485

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DISPONGO

ORDEN de 5 de enero de 2001, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y concesión de ayudas para la ejecución del subprograma VI del Programa de mejora de calidad de la producción del aceite de oliva para la campaña 2000/2001.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, y el Reglamento (CE) 644/2000 de la Comisión, de 28 de marzo, por el que se fija la financiación de dichas medidas para el ciclo de producción 2000/2001, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva y su impacto en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

Para conseguir la mayor eficacia en las actuaciones destinadas a mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, que afecta a diferentes Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva, en coordinación con el Sector, ha elaborado un programa global de acciones, conforme a las especificaciones de los citados Reglamentos, para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2000 y el 30 de abril de 2001. Dicho programa se ha aprobado mediante Orden de 27 de abril de 2000, por la que se establece la lista de acciones, su coste, duración, los organismos encargados de la ejecución y control, así como la gestión y control del programa, que será responsabilidad de las Comunidades Autónomas en los términos expresados en el artículo 5 de la citada Orden, correspondiendo a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la coordinación general del mismo

Por lo que de acuerdo con todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Artículo 1.º—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de ayudas contempladas en el subprograma VI del Programa de Mejora de la Calidad del Aceite de Oliva para la campaña 2000/2001, aprobado por Orden de 27 de abril de 2000. Estas ayudas van dirigidas a financiar las siguientes acciones:

- a) Instalación y gestión de Laboratorios de análisis organoléptico de las características del aceite de oliva.
- b) Potenciación y mantenimiento de Laboratorios de análisis fisicoquímico de las características del aceite de oliva.

Artículo 2.º—Modalidades y cuantía de las ayudas.

A) Se establecen ayudas para la ejecución de los siguientes proyectos:

- 1) Instalación de laboratorios de análisis organoléptico de las características del aceite de oliva.
- 2) Potenciación y mantenimiento de laboratorios de análisis organoléptico de las características del aceite de oliva.
- 3) Potenciación y mantenimiento de laboratorios de análisis fisicoquímico de las características del aceite de oliva.

B) Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión realizada para la instalación y compra de material y equipos de análisis.

Las cantidades a percibir para las distintas acciones serán:

- Para la instalación de un laboratorio de análisis organoléptico de las características del aceite de oliva: hasta un máximo de 4.000.000 ptas.
- Para la potenciación y mantenimiento de laboratorios de análisis organoléptico de las características del aceite de oliva: hasta un máximo de 1.000.000 ptas.
- Para la potenciación y mantenimiento de laboratorios de análisis fisicoquímico de las características del aceite de oliva: hasta un máximo de 5.000.000 ptas.

Artículo 3.º—Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden, sin perjuicio de las condiciones específicas para cada tipo de ayuda:

— Para la modalidad A.1 del artículo 2.º: Organismos de Control del sector del aceite de oliva autorizados o en proceso de autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 2081/1992 del Consejo.

— Para las modalidades A.2 y A.3 del artículo 2.º: las cooperativas oleícolas con almazara autorizada para actuar en el régimen de ayudas a la producción previsto en el Reglamento (CE) 2366/1998 y el Real Decreto 368/1999 oficialmente registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ya tuvieran instalado algún laboratorio con cargo al Programa de Mejora de la Calidad del Aceite de Oliva en campañas anteriores.

Artículo 4.º—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayudas para la realización de alguna de las actividades contempladas en esta Orden, se presentarán debidamente cumplimentadas conforme al modelo que figura en el Anexo de esta Orden y dirigidas al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del CIF/NIF.
- b) Copia compulsada del Reglamento/Estatutos de la Entidad/Cooperativa, del CIF/NIF y poder suficiente del representante legal.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Además se deberá adjuntar la siguiente documentación:

d1) Para las ayudas contempladas en el artículo 3 punto 1, se

deberá incluir una memoria descriptiva en cuyo protocolo deberá constar:

- Justificación de la conveniencia de su instalación.
- Descripción de las instalaciones disponibles.
- Presupuesto detallado de los gastos previstos.
- Facturas proforma.

d2) Para las ayudas contempladas en el artículo 3 punto 2 y/o artículo 3 punto 3:

- Facturas proforma.
- Relación de equipos y material necesario.
- Copia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas.
- Copia compulsada del certificado de Registro emitido por la Dirección General de Ordenación Industrial.
- Copia compulsada de la autorización administrativa para operar en el régimen de ayudas para el sector del aceite de oliva.

— Justificante de haber sido beneficiario del Subprograma VI del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva en campañas anteriores.

Artículo 5.º—Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la adjudicación de la ayuda contemplada en el artículo 3 punto 1, se valorará los siguientes criterios:

- a) Justificación de la conveniencia de instalación de un laboratorio de análisis organoléptico de las características del aceite de oliva: Hasta un máximo de dos puntos.
- b) Pertenencia a una Denominación de Origen del sector de aceite de oliva: Hasta un máximo de tres puntos.
- c) Viabilidad de la futura instalación en la zona propuesta, apoyado con informe favorable del Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (INTAEX), de la Consejería de Economía, Industria y Comercio: Hasta un máximo de tres puntos.

Para el resto de las ayudas, en caso de sobrepasarse el presupuesto asignado a las líneas solicitadas y sin perjuicio de la limitación establecida en el artículo 2 epígrafe B, se aplicará el prorrateo.

Artículo 6.º—Plazo de ejecución y obligaciones de los beneficiarios.

1. Los gastos e inversiones previstos deberán realizarse antes del 30 de abril de 2001.

2. Los beneficiarios deberán llevar una contabilidad analítica de costes referentes a las ayudas, que será susceptible de comproba-

ción por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agrarias.

3. Los beneficiarios mantendrán puntualmente informada a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de cualquier asunto relacionado con el desarrollo de los trabajos. Asimismo deberá remitir en el plazo de 45 días desde la finalización de los trabajos y realización de las inversiones, todos los justificantes y facturas ocasionadas por los mismos.

4. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para alguna de las ayudas contempladas en esta Orden será motivo suficiente para la denegación de la misma o en su caso, para el reintegro de lo indebidamente percibido.

Artículo 7.º—Resoluciones.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria resolverá a propuesta del Jefe de Servicio de Control de la Calidad, en un plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, la petición se entenderá desestimada (artículos 42.2 y 43.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Artículo 8.º—Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará una vez terminadas las comprobaciones necesarias del cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del beneficiario, y éste haya justificado la realización de la actividad.

Artículo 9.º—Financiación.

Estas ayudas serán financiadas al 100% por el FEOGA garantía, línea B01-1211 004: Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva.

Artículo 10.º—Control, seguimiento y evaluación.

El Servicio de Control de la Calidad de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria se encargará de supervisar las actividades objeto de ayuda y establecerá los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de las actividades propuestas a los efectos de asegurar el conocimiento y cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas.

Se efectuarán controles de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO
ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA. CAMPAÑA 2000/2001

DATOS DE LA ENTIDAD / COOPERATIVA	
Nombre o Razón Social:	
C.I.F. / N.I.F.:	
Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono / Fax:

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR
<input type="checkbox"/> Instalación de laboratorios de análisis organolépticos de las características del aceite de oliva. <input type="checkbox"/> Potenciación y mantenimiento de laboratorios de análisis organolépticos de las características del aceite de oliva. <input type="checkbox"/> Potenciación y mantenimiento de laboratorios de análisis fisicoquímico de las características del aceite de oliva.

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de los estatutos de la Entidad / Cooperativa. <input type="checkbox"/> Copia compulsada C.I.F. / N.I.F. <input type="checkbox"/> Poder suficiente del representante legal. <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Copia compulsada del Impuesto de Actividades Económicas. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva. <input type="checkbox"/> Facturas preforma. <input type="checkbox"/> Relación de equipos y material necesario. <input type="checkbox"/> Copia compulsada de certificado de registro emitido por la Dirección General de Ordenación Industrial. <input type="checkbox"/> Copia compulsada de la autorización administrativa para operar en el régimen de ayudas para el sector del aceite de oliva. <input type="checkbox"/> Justificante de haber sido beneficiario del Subprograma VI del Programa de Mejora de la Calidad del Aceite de Oliva en campañas anteriores.

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA (Sellada por la entidad bancaria)															
Entidad Bancaria				Sucursal				D.C.		Número de Cuenta					

En _____ a _____ de _____ de 200__

Firma del representante legal y sello de la entidad _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ORDEN de 8 de enero de 2001, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y declaración anual de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, (D.O.E. n.º 99, de 22 de diciembre de 1992), sobre Ordenación de las Producciones Agrarias crea el Registro de Explotaciones Agrarias en su artículo 3.º, cuyo funcionamiento se regula en el Decreto 3/1993, de 26 de enero (D.O.E. n.º 15, de 4 de febrero de 1993). Según establece dicho Decreto en su artículo 2.º, los titulares de las explotaciones agrarias de Extremadura están obligados a presentar una declaración, con los datos que la Administración regional les solicite, durante el primer trimestre de cada año. Asimismo autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a fijar los modelos para la actualización de los datos a través de una Orden.

Por todo ello y para su mejor aplicación,

D I S P O N G O :

ARTICULO 1.º—Los titulares de las explotaciones agrarias, ubicadas en Extremadura, solicitarán su inscripción, o realizarán su declaración anual al Registro de Explotaciones Agrarias, rellenando los formularios normalizados que están disponibles en las Oficinas Comarcales Agrarias, que deberán ir acompañados de la documentación siguiente: una fotocopia del D.N.I.-N.I.F. o del C.I.F. del titular y una fotocopia del D.N.I.-N.I.F. en el caso del cónyuge o del representante legal. De todos modos, se tendrán en cuenta las siguientes salvedades:

a) Cuando los titulares soliciten las ayudas al Servicio de Ayudas Sectoriales para la presente campaña de comercialización de determinados cultivos herbáceos, para la producción de ovino y caprino, para los productores de carne de vacuno o para el mantenimiento de vacas nodrizas, quedarán inscritos o actualizados con la presente solicitud, (excepto los cultivos indicados en los apartados b, c, d y e) siempre y cuando no hubiera contradicción con los cultivos validados anteriormente por el Registro de Explotaciones Agrarias.

b) En el caso de los titulares de explotaciones con cultivo de tabaco, la inscripción o actualización de los datos referentes a dicho cultivo, se realizará de oficio a partir de los datos contenidos en la «Declaración de cultivos para la contratación del tabaco» que deberán presentar ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.

c) A las explotaciones con viñas, se les realizará de oficio la ins-

cripción o la actualización de los datos referentes a dicho cultivo, a partir de la información contenida en los correspondientes formularios de «Solicitud de Actualización del Registro Vitícola» dirigidos al Registro Vitícola perteneciente al Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador.

d) A las explotaciones con olivar, se les realizará de oficio la inscripción o la actualización de los datos referentes a dicho cultivo a partir de la información contenida en los correspondientes formularios para la «Declaración del Cultivo del Olivar» dirigidos al Servicio de Ayudas Sectoriales.

e) Los titulares de explotaciones con cultivos arbóreos, arbustivos y forestales realizarán la inscripción de los datos solicitados mediante los correspondientes formularios al Registro de Explotaciones Agrarias. La actualización de los datos se realizará únicamente cuando se hayan producido modificaciones en relación a la última declaración (altas, bajas, cambio de titularidad, cambio de cultivo, etc.), pudiendo la Administración hacerlo de oficio.

Cuando se produzcan renovaciones catastrales deberán los titulares de explotaciones agrarias comunicarlo durante el año natural en que se produzca el cambio al Registro de Explotaciones Agrarias, una vez aprobadas por la Gerencia Territorial de Catastro, de lo contrario este Registro dará baja automática a las parcelas que no concuerden con los nuevos datos catastrales.

f) El número de animales, y sus tipos, que componen las explotaciones ganaderas se obtendrá de oficio de los datos reflejados en las «Cartillas Ganaderas», válidos para el Registro de Explotaciones Agrarias durante un año desde la última actualización de aquéllos. A excepción de los relativos al sector apícola que se actualizarán a través del Registro Apícola de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, regulado en la Orden 30/10/98 (D.O.E. n.º 127 del 5/10/98).

g) En lo concerniente a los datos de las explotaciones de acuicultura, autorizadas como centro de producción, se tomarán de oficio a partir del correspondiente Registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, regulado en el Decreto n.º 34/87, de 5/05/87 (D.O.E. n.º 37 del 12/05/87).

h) Cualquier otro cultivo que no esté recogido en los apartados anteriores, deberá declararse directamente al Registro de Explotaciones Agrarias en los impresos dispuestos para ello.

ARTICULO 2.º—Las segundas cosechas se inscribirán en el Registro de Explotaciones Agrarias en el momento que se produzca su asiento en el terreno, teniendo por ello que solicitar obligatoriamente la baja del anterior cultivo al organismo que pre-

sentó su inscripción o actualización, según lo dispuesto en el art. 1.º.

ARTICULO 3.º—En el supuesto de parcelas donde se distinga una pluralidad de titulares a los que les corresponda diferentes derechos o aprovechamientos, se deberá aportar por parte de estos titulares la documentación acreditativa de los referidos derechos.

ARTICULO 4.º

a) La inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, se solicitará con preferencia durante el primer trimestre de cada año, sin contravenir lo descrito en el artículo 1.º.

b) La declaración anual al Registro de Explotaciones Agrarias, se efectuará durante el primer trimestre del año y sus datos sustituirán a todos los inscritos con anterioridad.

c) Las variaciones que tengan lugar a lo largo del año respecto del Registro de Explotaciones Agrarias (baja total, baja/s o alta/s de parcelas) tendrán que ser solicitadas, en el plazo de un mes, por los titulares de las explotaciones agrarias ante los Servicios o Registros a través de los cuales hicieron su inscripción o actualización (art. 1.º) en el Registro de Explotaciones Agrarias. Todo ello se realizará, preferentemente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

ARTICULO 5.º—En todo caso, la falta de actualización de la explotación agraria, de acuerdo con lo establecido en el art. 1.º, supondrá la baja de la misma en el Registro de Explotaciones Agrarias.

ARTICULO 6.º—Cualquier declaración que un titular realice sobre su explotación agraria a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, podrá ser incluida de oficio en el Registro de Explotaciones Agrarias y obligará a facilitar la realización de los controles e inspecciones necesarios a fin de verificar la exactitud de los datos declarados.

ARTICULO 7.º—El plazo máximo para resolver será de tres meses, contando desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, plazo en el que el Director General de Política Agraria Comunitaria dictará la Resolución de inscripción o denegación. Transcurrido dicho plazo sin que se emita resolución expresa, el silencio producirá efectos estimatorios.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día

siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 9 de enero de 2001, por la que se fija la convocatoria del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas para la construcción y dotación de centros de desinfección de vehículos de ganado en el año 2001.

El Decreto 175/1999, de 2 de noviembre, (D.O.E. n.º 131, de 9-11-1999), por el que se establecen ayudas para la construcción y dotación de Centros de Desinfección de Vehículos de Ganado, en su artículo 61.1 establece que se proceda a la convocatoria del plazo de presentación de solicitudes mediante Orden Anual y en aplicación de la Disposición Final Primera del citado Decreto.

Por todo lo cual,

D I S P O N G O

Artículo Unico.—El plazo de presentación de solicitudes podrá hacerse hasta el 30 de abril para el ejercicio presupuestario del año 2001, de las ayudas para la construcción y dotación de Centros de Desinfección de Vehículos de Ganado, preferentemente en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sita en la Avda. Portugal, s/n, de Mérida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo venir acompañada de la documentación completa especificada en el artículo 51 del Decreto 175/1999 de 2 de noviembre.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 9 de enero de 2001, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los cursos de formación previstos en la Orden de 27 de abril de 2000 por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva para la campaña 2000/2001.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, y el Reglamento (CE) 644/2000 de la Comisión, de 28 de marzo, por el que se fija la financiación de dichas medidas para el ciclo de producción 2000/2001, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los estados miembros, con la finalidad de mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva y su impacto en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integre en un Programa que aborde todas o algunas de ellas.

Para conseguir la mayor eficacia en las actuaciones destinadas a mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, que afecta a diferentes Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva, en coordinación con el sector, ha elaborado un programa global de acciones, conforme a las especificaciones de los citados Reglamentos, para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2000 y el 30 de abril de 2001. Dicho Programa se ha aprobado mediante Orden de 27 de abril de 2000, por la que se establece la lista de acciones, su coste, duración, y los organismos encargados de la ejecución y control, así como la gestión y control del programa, que será responsabilidad de las Comunidades Autónomas en los términos expresados en el artículo 5 de la citada Orden, correspondiendo a la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la coordinación general del mismo.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Objeto.

Mediante la presente Orden se establecen los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de ayudas para la ejecución de cursos de formación establecidos en la Orden del

M.A.P.A. de 27 de abril de 2000, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva para la campaña 2000/2001.

Artículo 2.º—Beneficiarios de las ayudas.

Serán beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente Orden las Asociaciones, Federaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que deberán estar registradas.

Artículo 3.º—Actividades formativas subvencionables.

1. Se subvencionarán el tipo y el número de actividades formativas reflejadas en el Anexo I, con la duración y el número de alumnos que se especifica.

2. Las actividades formativas de catadores se aprobarán si son solicitadas las ocho actividades de forma conjunta por una misma entidad, es decir, deberán de ser desarrolladas como un proyecto formativo conjunto, que contemple todas ellas. Para el desarrollo de las actividades, se deberán tener en cuenta las salas de análisis organolépticos instaladas con cargo al Programa de Mejora de la Calidad de Aceite de Oliva en ejercicios anteriores.

3. Las actividades formativas de personal de laboratorio de almazaras también se aprobarán si son solicitadas las tres actividades de forma conjunta por una misma entidad, es decir, deberán de ser desarrolladas como un proyecto formativo conjunto, que contemple todas ellas. Para el desarrollo de las actividades, también se deberán tener en cuenta las salas de análisis organolépticos instaladas con cargo al Programa de Mejora de la Calidad de Aceite de Oliva en ejercicios anteriores.

4. Los destinatarios de las mencionadas acciones formativas serán:

— Actividades formativas de olivicultores: titulares de explotaciones de olivar o personas que demuestren trabajar en este tipo de explotaciones.

— Actividades formativas de almazareros: titulares de almazaras o personas que demuestren trabajar en ellas.

— Actividades formativas de catadores: personas interesadas en la cata de aceites.

— Actividades formativas de personal de laboratorio de almazaras: titulares de almazaras o personas que demuestren trabajar en ellas.

Artículo 4.º—Solicitudes.

1. Quienes deseen obtener ayuda por la realización de alguna actividad formativa contemplada en esta Orden, formularán solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, mediante fotocopia del modelo que figura en el Anexo II, y se dirigirá al Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto, en cualquier otra de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la naturaleza de la asociación, federación u organización, de su registro, así como del poder de representación del firmante de la solicitud.
- b) Programa de cada uno de los cursos a llevar a cabo por la entidad organizadora, según Anexo III.
- c) Presupuesto detallado de los gastos previstos, según modelo Anexo IV.
- d) Relación de medios técnicos disponibles para la ejecución de las actividades.
- e) Curriculum vitae del profesorado.

Artículo 5.º—Plazo de ejecución.

Los cursos deberán realizarse antes del 15 de abril de 2001.

Artículo 6.º—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- Hacer difusión de los cursos dentro del ámbito que abarquen éstos.
- Recepcionar las solicitudes de los aspirantes según el modelo oficial del Anexo V, las cuales irán siempre firmadas por el peticionario y acompañadas de una fotocopia del D.N.I.
- Mantener puntualmente informados del inicio y desarrollo de las actividades formativas al Servicio de Formación Agraria. Antes del comienzo de cada una de ellas, se comunicará dirección exacta del local/es donde se vayan a impartir.

- Llevar una hoja de asistencia diaria ordenada alfabéticamente, según modelo del Anexo VI, donde firmarán los participantes al comenzar y finalizar cada jornada de clase. Estas listas serán responsabilidad del coordinador del curso e irán firmadas por él o por el profesor correspondiente, acompañándolas de los justificantes derivados de las ausencias de los alumnos que se puedan producir.

- Realizar el pago correspondiente a los asistentes, al profesorado, al coordinador del curso, y aquellas facturas presentadas como gastos derivados de la organización y gestión de las actividades formativas, conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la presente Orden.

- Cumplimentar los documentos necesarios para el control y justificación de los requisitos exigidos en el informe a que se refiere el punto siguiente de este artículo.

2. Dentro de los 7 días naturales desde la finalización de los cursos, los beneficiarios de las ayudas deberán remitir un informe o memoria, que deberá contener:

- Relación de cursos celebrados. Lugar y fecha. Duración.
- Relación de profesores por curso, y profesión de cada uno de ellos.
- Relación alfabética de los alumnos participantes en cada curso, según modelo Anexo VII, indicando profesión, edad y vinculación al sector.
- Solicitudes recibidas de asistencia de cada uno de los alumnos, que irán acompañadas por una fotocopia del D.N.I.
- Hojas diarias de asistencia de los alumnos.
- Evaluación de los cursos por los alumnos (Anexo VIII), así como una evaluación de resultados firmada por el coordinador (Anexo IX).
- Temario impartido.
- Material didáctico empleado.
- Gastos.
- Cualquier otra incidencia ocurrida en el desarrollo del curso.

Artículo 7.º—Criterios de valoración.

Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Contenidos de los cursos.
- Dotación de medios técnicos y humanos para la realización de éstos.

— Experiencia probada en la organización, ejecución y coordinación de cursos de formación de las características de los solicitados.

Artículo 8.º—Cuantía de las ayudas.

1. Se podrá conceder para cada una de las actividades formativas, la ayuda máxima establecida en el Anexo I.

2. Las ayudas estarán destinadas a subvencionar los siguientes conceptos:

— Viajes didácticos, alquiler de locales, material didáctico, material de difusión y otros gastos derivados de la organización y gestión de las actividades formativas.

— Gastos de coordinación: 2.000 ptas/hora.

— Gastos de profesorado: 10.000 ptas/hora impartida.

— Asistencia de alumnos: 15.000 ptas/curso y 6.000 ptas/jornada.

— Desplazamiento diario de los alumnos: 26 ptas/km. Concepto subvencionable sólo en las actividades formativas de almazareros, catadores, y de personal de laboratorio de almazaras, dada la dispersión de los futuros alumnos con respecto al lugar de celebración de las actividades, y el bajo número de éstas a celebrar.

3. A efectos de lo estipulado en esta Orden, se considera como alumno asistente, aquél cuyas ausencias a la correspondiente actividad formativa no superen el 10% de las horas lectivas de ésta.

Artículo 9.º—Concesión de las ayudas.

La concesión de las ayudas se hará mediante Resolución aprobatoria del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, en el plazo máximo de un mes desde el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose que la ausencia de notificación supondrá la no concesión de la ayuda.

Artículo 10.º—Justificación.

Los justificantes del pago por asistencia y desplazamiento a los alumnos, los resguardos de las transferencias bancarias efectuadas

por los beneficiarios a los profesores y coordinador del curso, así como las facturas de los gastos derivados de la organización y puesta en marcha de estas acciones formativas, habrán de enviarse al Servicio de Formación Agraria en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha del ingreso de la ayuda a la entidad organizadora.

Artículo 11.º—Seguimiento, evaluación, control y coordinación.

El Servicio de Formación Agraria se encargará de supervisar las actividades objeto de ayuda y establecerá los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de las actividades propuestas a los efectos de asegurar el conocimiento y cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas.

Se efectuarán controles de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 8 de marzo.

Artículo 12.º—Verificación de datos.

1. Los beneficiarios se comprometen a facilitar al órgano competente de la Administración Autónoma la información que le sea solicitada, en relación con sus expedientes respectivos.

2. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta Orden será motivo suficiente para la denegación de la misma o para el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

Disposiciones finales:

Primera: Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO I
ACTIVIDADES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE OLIVICULTORES

ACTIVIDAD FORMATIVA	OBJETIVOS	DURACIÓN (horas)	Nº DE ALUMNOS	AYUDA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR ACTIVIDAD	ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR
Curso de formación de productores	Formar a los olivicultores en la mejora de las condiciones fitotécnicas de los olivos, de la recolección y del transporte de la materia prima, para garantizar la calidad de la materia prima.	30	20-25	1.100.000	18

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE ALMAZAREROS

ACTIVIDAD FORMATIVA	OBJETIVOS	DURACIÓN (horas)	Nº DE ALUMNOS	AYUDA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR ACTIVIDAD	ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR
Curso de gestión de la producción	Formar sobre las modernas técnicas de elaboración del aceite, tanto en la recogida, como en la fabricación y almacenamiento.	20	15-20	1.100.000	3
Curso de gestión de la comercialización	Mejorar la distribución comercial y la gestión empresarial de los aceites de oliva, promocionando así mismo su calidad.	20	15-20	1.100.000	2
Curso de gestión de la calidad industrial	Formar al personal en las normas ISO 9000 y el Sistema de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos (ARCPC).	20	15-20	1.100.000	2
Curso de gestión de la calidad medioambiental.	Informar sobre las medidas a adoptar para la protección del medio ambiente, dentro del contexto de las normas ISO 14000.	20	15-20	1.100.000	2

ANEXO I (CONTINUACIÓN)

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE CATADORES

ACTIVIDAD FORMATIVA	OBJETIVOS	DURACIÓN (horas)	Nº DE ALUMNOS	AYUDA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR ACTIVIDAD	ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR
Curso de formación de catadores.	Instruir en las técnicas de cata, haciendo énfasis en el análisis sensorial y siguiendo las pautas aconsejadas por el COI.	20	20-25	1.200.000	2
Curso de selección y entrenamiento de paneles de cata.	Formación de uno o varios paneles que presten servicios demandados por la producción.	20	15-20	1.100.000	2
Curso de formación de jefes de panel.	Instruir al personal en las técnicas de cata, para que sirvan de soporte a los paneles de apoyo a la producción.	20	15-20	1.100.000	2
Jornadas de actualización de jefes de panel.	Incorporar nuevas metodologías de análisis sensorial y prácticas de cata abierta y cerrada, para su discusión.	10	15-20	675.000	1
Jornadas de coordinación de paneles de cata.	Unificar criterios de actuación y solventar posibles problemas encontrados.	10	15-20	675.000	1

ACTIVIDADES FORMATIVAS DE PERSONAL DE LABORATORIO DE ALMAZARAS

ACTIVIDAD FORMATIVA	OBJETIVOS	DURACIÓN (horas)	Nº DE ALUMNOS	AYUDA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR ACTIVIDAD	ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR
Curso de auxiliares de laboratorio.	Instruir al personal dealmazaras para efectuar ciertas determinaciones fisicoquímicas del aceite de oliva.	20	15-20	1.100.000	1
Jornadas de analista de laboratorio.	Actualizar los conocimientos de las técnicas de control de calidad de los aceites de oliva.	10	15-20	675.000	1
Jornadas de garantía de calidad en laboratorios.	Facilitar la adopción por los laboratorios de las normas de garantía de calidad.	10	15-20	675.000	1

ANEXO II**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA (CAMPAÑA 2000/2001)**

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR			
Nombre o Razón Social:			
C. I. F. :		Domicilio:	
C. Postal:		Localidad:	Provincia:
Teléfono:		Fax:	E-mail:

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
Denominación:		
LUGAR DE REALIZACIÓN		
Localidad:		Provincia:
DURACIÓN		
Fecha Inicio / Finalización:	/	Horas totales:
		Horario:
RESUMEN DEL PROGRAMA A DESARROLLAR		

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA																	
Entidad bancaria				Sucursal				D.C.		Número de cuenta							

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- o Documento acreditativo de la naturaleza de la entidad y de su registro.
- o Documento acreditativo del poder de representación del firmante de la solicitud.
- o Programa del curso.
- o Presupuesto de los gastos previstos.
- o Relación de medios técnicos disponibles.
- o Currículum vitae del profesorado.

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

ANEXO IV
PLAN FINANCIERO

Presupuesto del curso:		
A desarrollar en:	Del día:	Al día:
Organizado por:		
Coordinado por:		

CONCEPTOS	IMPORTES
Coordinación	
Profesorado	
Viaje de Estudio	
Material didáctico	
Asistencia de los alumnos	
Desplazamiento de los alumnos	
Otros gastos	

TOTALES

--

En _____ a _____ de _____ de 200__

EL DIRECTOR COORDINADOR DEL CURSO

Fdo.: _____

ANEXO V

**SOLICITUD DE ASISTENCIA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE
MEJORA DE LA CALIDAD DEL ACEITE DE OLIVA (CAMPAÑA 2000/2001)**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			
N.I.F.:	Sexo :	Edad:	
Domicilio: C/			
C. Postal:	Localidad:		
Provincia:		Teléfono:	

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA	
Curso o Actividad:	
Localidad de Realización:	Provincia:
Entidad Organizadora:	
Duración: HorasDías	Fecha Inicio / Final : /

RECEPCIÓN DE LA AYUDA A PERCIBIR POR EL ALUMNO															
Entidad bancaria				Sucursal				D.C.		Número de cuenta					

En _____ a ____ de _____ de 200__.

Fdo: _____.

ANEXO VI**HOJAS DE ASISTENCIA**

Curso de _____

Realizado por _____ en _____

del ____ de _____ de 200__ al ____ de _____ de 200__.

Temas impartidos _____

Día ____ de _____ de 200__.

Profesor _____.

N Nº	ALUMNOS (Por orden alfabético)	FIRMA COMIENZO DE ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a ____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____.

ANEXO VII

RELACIÓN DE ALUMNOS

Curso/Jornada:		Organizado por:				
en :	Desde el día: / /	Hasta el día: / /	Coordinado por:			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (Por orden alfabético)	N.I.F.	Fecha nacimiento	VINCULACIÓN AL SECTOR	LOCALIDAD RESIDENCIA	TELEFONO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

ANEXO VIII

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LOS ALUMNOS

(Este cuestionario anónimo busca obtener información sobre el curso/jornada para poder mejorarlo en otros similares que se organicen. Marque con una cruz la alternativa elegida en cada pregunta, rogándole conteste con sinceridad.).

Tipo de curso/jornada:

- Formación de productores
- Selección y entrenamiento de paneles de cata
- Gestión de la producción
- Formación de jefes de panel
- Gestión de la comercialización
- Jornadas de actualización de jefes de panel
- Gestión de la calidad industrial
- Jornadas de Coordinación de jefes de panel
- Gestión de la calidad medioambiental
- Auxiliares de laboratorio de almazaras
- Catadores

Entidad organizadora:.....

Localidad de celebración:

Fecha de celebración: del de de 200.... al de de 200.....

CUESTIONARIO

← CONTENIDO DEL CURSO/JORNADA

El CONTENIDO del curso/jornada ha sido:

- Muy bueno
- Interesante
- Regular
- De poco interés

La DOCUMENTACIÓN recibida es:

- Muy bueno
- Interesante
- Regular
- De poco interés

¿Ha conocido NUEVAS TÉCNICAS O PRÁCTICAS que desconocía y que pueden ser de interés en su actividad?

- Si
- Regular
- No

Si lo desea, enumere aspectos o temas en los que le gustaría profundizar más

- A)
- B)
- C)
- D)

↑ CALIFICACIÓN DEL PROFESORADO

El DOMINIO del profesorado sobre las materias impartidas ha sido:

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Deficiente

ANEXO VIII (CONTINUACION)

La CLARIDAD en la exposición de los temas ha sido:

- Muy buena
- Buena
- Regular

Deficiente

Si quiere destacar alguna particularidad sobre la calidad del profesorado, descríbalo a continuación:

.....
.....
.....

→ **ORGANIZACIÓN DEL CURSO/JORNADA**

La ORGANIZACIÓN del curso/jornada ha sido:

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Mala

Las AYUDAS ECONÓMICAS ha percibir por la asistencia son:

- Excesivas
- Altas
- Adecuadas
- Escasas

La DURACIÓN ha sido:

- Larga
- Adecuada
- Corta
- Muy corta

Las INSTALACIONES en las que se ha desarrollado el curso/jornada han sido:

- Muy buenas
- Adecuadas
- Poco adecuadas
- Malas

¿Cómo ha tenido conocimiento de la realización de este curso/jornada?

- Por cooperativas, Asociaciones agrarias, etc.
- Por medios de comunicación (prensa, radio, etc.)
- Por amistades o conocidos
- Por carteles o folletos publicitarios

↓ **VALORACIÓN GLOBAL DEL CURSO**

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

° **OBSERVACIONES Y MEJORAS PROPUESTAS**

.....
.....
.....

ANEXO IX

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR EL COORDINADOR

Coordinador:

Tipo de curso/jornada:

- Formación de productores
- Gestión de la producción
- Gestión de la comercialización
- Gestión de la calidad industrial
- Gestión de la calidad medioambiental
- Catadores
- Selección y entrenamiento de paneles de cata
- Formación de jefes de panel
- Jornadas de actualización de jefes de panel
- Jornadas de Coordinación de jefes de panel
- Auxiliares de laboratorio de almazaras

Entidad organizadora:.....

Localidad de celebración:

Fecha de celebración: del de de 200.... al de de 200.....

CUESTIONARIO

La formación general detectada del alumnado en la materia objeto del curso/jornada es:

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

El interés y el aprovechamiento por parte de los alumnos ha sido:

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Deficiente

La duración del curso/jornada ha sido:

- Larga
- Adecuada
- Corta
- Muy corta

Enumere las materias en las que los alumnos han mostrado mayor interés

- A)
- B)
- C)

Si lo desea, enumere aspectos o temas en los que le gustaría haber profundizado más

- A)
- B)
- C)

Observaciones y mejoras propuestas

.....

.....

.....

Firmado por el coordinador: _____

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 10 de enero de 2001, por la que se regula el procedimiento para la autorización previa a la desinfectación de edificios públicos escolares de propiedad municipal.

El procedimiento de autorización previa a la desinfectación de Edificios Públicos Escolares de Propiedad Municipal, está regulado por el Real Decreto 605/1987, de 10 de abril, que se aplica en nuestra Comunidad Autónoma de manera supletoria.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de enseñanzas no universitarias.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanzas previas a la universidad.

Por todo ello, se ve la necesidad de ajustar el procedimiento para otorgar la autorización de referencia a la organización de la actual Administración competente.

En su virtud, a propuesta del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

DISPONGO

Artículo 1. Supuestos autorizables.

1. Únicamente se podrá autorizar la desinfectación de edificios e inmuebles públicos escolares, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el inmueble deje de ser necesario, total o parcialmente, para el desarrollo del servicio público de la enseñanza.
- b) Cuando, previa peritación técnica, las condiciones o características físicas del inmueble, o de la parte cuya desinfectación se propone, no resulten adecuadas a la finalidad educativa.
- c) Cuando concurra cualquier otra circunstancia de la que se deduzca la conveniencia o necesidad de desinfectarlo. Dicha circunstancia deberá justificarse previamente en el expediente, no bastando simplemente su alegación.

2. En el caso de las viviendas, además de la concurrencia de alguna de las causas anteriores, podrá concederse la autorización previa para desinfectar aquellas que excedan de la plantilla de Maes-

tros de la localidad, en su caso, en función de las necesidades de escolarización.

Artículo 2. Expediente.

1. Los Ayuntamientos que sean titulares de bienes adscritos a servicios educativos, en los que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo anterior, y consideren conveniente su desinfectación, se dirigirán a la Dirección Provincial de Educación correspondiente a su ámbito geográfico, mediante escrito en el que, al menos:

- * Se describirán el inmueble que se desea desinfectar.
- * Se indicarán los motivos que justifican la desinfectación.
- * Se solicitará expresamente autorización para aprobar la desinfectación.

2. Recibido el expediente en la Dirección Provincial de Educación, su titular ordenará que se recaben cuantos informes considere oportunos y, en todo caso, que se emitan, en un plazo conjunto de 15 días, los siguientes:

- * Uno, de carácter técnico-arquitectónico, por el Jefe de Servicio Provincial de Obras y Servicios.
- * Uno, de carácter técnico-docente, por el Jefe de Servicio Provincial de la Inspección Educativa.
- * Uno, relativo a la planificación, por el Jefe de Servicio de Administración General.

3. Transcurridos quince días desde el siguiente a aquél en el que el órgano informante recibe la orden de emitirlo sin que se eva-cúe se considerará positivo.

4. A la vista de los informes o ante la ausencia de los mismos, el Director Provincial Resolverá motivadamente, pronunciándose en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Otorgará la autorización.
- b) Denegará la autorización.
- c) Remitirá el expediente a la Secretaría General de Educación, cuando entre los informes haya discrepancia, para que sea su titular quien resuelva.

5. En el supuesto contemplado en el apartado c) del párrafo anterior, la Secretaría General de Educación dictará resolución otorgando o denegando la autorización solicitada por la Entidad Local.

6. También competirá la resolución del expediente al Secretario General de Educación en los siguientes casos:

- a) Cuando concurra el supuesto recogido en el artículo 1.1.c) de la presente. A tal fin, la Dirección Provincial de Educación, una vez realizada la instrucción, elevará las actuaciones a los Servicios Centrales.

- b) Cuando el edificio tenga menos de veinte años de antigüedad.
- c) Cuando el inmueble cuya desinfectación se proponga se haya realizado cualquier tipo de obra con cargo a los Presupuestos del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos cinco años.
- d) En el caso de desinfectaciones parciales, cuando la que se tramite, por sí sola o sumada a las que se hayan producido anteriormente, supere un tercio de la superficie total del inmueble.

Artículo 3. Plazo para resolver.

Los expedientes de autorización deberán resolverse y notificarse a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se entenderá concedida la autorización.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de enero de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de enero de 2001, por la que se convocan las plazas subvencionadas del Programa de Balneoterapia para personas mayores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica, prevé dentro de las prestaciones sociales relacionadas en su artículo 4 la de balneoterapia, que se define en el artículo 11 de la misma como la posibilidad para los ancianos de la Comunidad Autónoma de utilizar los establecimientos balnearios de la Comunidad Autónoma legalmente reconocidos, siempre que la estancia y tratamientos sean motivados por prescripción facultativa.

El objeto de la presente Orden es ofertar a las personas mayores de la Comunidad Autónoma la posibilidad de recibir el servicio de balneoterapia por considerar que tal tratamiento incide positivamente en su salud y en su calidad de vida.

Se establecen para la presente convocatoria dos plazos de presentación de solicitudes para los turnos que se recogen, con el fin de que esta prestación sea conocida por el mayor número de personas mayores y por posibilitar una mayor proximidad entre el plazo de presentación de la solicitud y el turno solicitado.

En su virtud y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

DISPONGO

CAPITULO 1.—Disposiciones Generales

ARTITULO 1.

Se convocan 1.060 plazas subvencionadas dentro del Programa de Balneoterapia para personas mayores y sus cuidadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2001. Existiendo dos modalidades de convocatoria y dos turnos de presentación de solicitudes:

* Modalidad 1 para personas mayores con autonomía:

* 940 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y con autonomía para la realización de las actividades de la vida diaria, en los turnos y balnearios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

* Modalidad 2 para personas mayores dependientes que precisen la ayuda de un cuidador/a. Comprende:

* 60 plazas de balneoterapia con alojamiento para personas mayores con necesidad de tratamiento termal y que precisen para la realización de las actividades de la vida diaria de una persona cuidadora en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden. En el caso de que el solicitante utilice silla de ruedas, únicamente podrá elegir entre los Balnearios que se encuentran preparados para acoger este tipo de usuarios como es el caso de Baños de Montemayor y El Raposo.

* 60 plazas para la persona cuidadora a la que se le subvencionará la estancia en régimen de pensión completa, sin tratamiento termal, en los balnearios y meses que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden .

Los solicitantes sólo podrán optar por una de las dos modalidades de convocatoria.

ARTICULO 2.

Podrán ser beneficiarios de las plazas convocadas en la MODALIDAD 1 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años, de la Comunidad Autónoma y demás beneficiarios contemplados en la Ley 2/1994, de Asistencia Social Geriátrica.
- b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- c) Poder valerse por sí mismos, sin necesitar ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria.
- d) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- e) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

En el caso de solicitantes beneficiarios con relación de parentesco, afectividad u otras que deseen asistir en el mismo turno cumplimentarán sus solicitudes en un único modelo conforme al Anexo II.

ARTICULO 3.

3.1 Podrán ser beneficiarios/as como usuarios/as de las plazas convocadas para balneoterapia en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Personas Mayores de 65 años o Pensionistas mayores de 60 años de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás beneficiarios de la Ley 2/1994 de Asistencia Social Geriátrica.
- b) No presentar trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los balnearios, ni enfermedad infecto-contagiosa.
- c) No poder valerse por sí mismos, necesitando la ayuda exclusiva de una persona cuidadora para la realización de las actividades de la vida diaria.
- d) Precisar los tratamientos solicitados según prescripción facultativa.
- e) No ser beneficiario de la misma prestación a través de otros Programas de Termalismo Social en el mismo año natural.

3.2 Podrán ser beneficiarios/as como cuidadores/as de personas mayores dependientes en las actividades de la vida diaria en la MODALIDAD 2 las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Persona mayor de 18 años, con plena capacidad de obrar y en perfecto estado de salud, así como capaz de responsabilizarse de la atención del solicitante dependiente durante su estancia en el balneario para que éste se desenvuelva en las actividades de la vida diaria y participe normalmente de las actividades que se desarrollan en el programa, garantizando en todo caso su movilidad para la prestación de los servicios por parte del Balneario.
- b) Mantener con el/la usuario/a del programa al que va a prestar los cuidados una relación regular de atención no remunerada, no

siendo objeto del programa relaciones basadas en términos contractuales o de carácter comercial.

Preferiblemente se atenderán aquellos casos en los que el cuidador que solicita el programa sea el cuidador habitual de la persona usuaria.

ARTICULO 4.

El servicio de balneoterapia con alojamiento subvencionado por la presente Orden, tanto para los usuarios con autonomía como para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora consistirá en:

a.—Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b.—El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

c.—Tratamiento termal que incluirá:

* Reconocimiento médico en el momento del ingreso.

* Tratamiento termal prescrito por el médico del balneario con un mínimo de dos técnicas diarias.

* Seguimiento médico del tratamiento y elaboración de un informe a la finalización de la estancia.

ARTICULO 5.

El programa para las personas encargadas de los cuidados de usuarios dependientes establecido en la Modalidad 2, subvencionado por la presente Orden, consistirá en:

a.—Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa en habitaciones dobles, durante 15 días y 14 noches en uno de los balnearios que figuran en el Anexo I.

b.—El transporte desde la localidad más próxima hasta el establecimiento termal, en el caso de que el balneario no se encuentre ubicado en un núcleo urbano. Sin embargo será de cuenta del beneficiario el transporte desde su domicilio al balneario o a la localidad más próxima a éste y el de regreso.

ARTICULO 6.

El precio a abonar por el interesado en el programa de balneoterapia con alojamiento tanto para los usuarios con autonomía como

para los usuarios que precisen la ayuda de una persona cuidadora por turno y plaza será de 38.000 ptas., en temporada baja, y de 43.000. ptas., en temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 8.000 ptas. en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación individual de la Resolución y las 30.000 ptas. (temporada baja) y 35.000 ptas. (temporada alta) restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de no inicio o interrupción del tratamiento por causas imputables al beneficiario, éste no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de usuario y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 7.

El precio a abonar por la persona cuidadora por turno y plaza será de 24.000 ptas., en temporada baja, y de 27.000. ptas., en temporada alta.

Los beneficiarios abonarán al balneario la cantidad de 6.000 ptas. en concepto de fianza tanto en temporada baja como en temporada alta, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución y las 18.000 ptas. (temporada baja) y 21.000 ptas. (temporada alta) restantes en el momento de efectuar su ingreso en el balneario.

En el supuesto de no inicio o interrupción del programa por causas imputables al beneficiario, no tendrá derecho al reintegro de la cantidad abonada al balneario.

La subvención que se concede a título individual consistirá en abonar la diferencia entre la aportación de la persona cuidadora y las tarifas fijadas por los establecimientos termales.

ARTICULO 8.

Normas Regulatoras Especificas para acceder a la Modalidad 2:

a) El solicitante dependiente debe ser mayor de 65 años o pensionista mayor de 60 años y necesitar ayuda diaria para alguna de las siguientes actividades básicas: alimentarse, levantarse/acostarse de la cama, vestirse/desvestirse, ir al lavabo-retrete, arreglar su aspecto físico, bañarse/ducharse, desplazarse.

b) Tanto el solicitante dependiente como la persona cuidadora deben mantener una relación de atención, es decir, uno de ellos, el solicitante dependiente, necesita cuidados personales regularmente

del acompañante, cuidador habitual del mismo, que actúa como proveedor de cuidados del solicitante.

c) La relación de cuidados debe ser estable y haberse producido, preferiblemente al menos, durante los últimos 6 meses.

d) La relación del cuidador con el solicitante receptor de los cuidados no podrá ser de carácter contractual o comercial.

e) La atención al solicitante dependiente debe requerir una dedicación en cuidados personales superior a 10 horas semanales.

f) El solicitante dependiente no debe presentar trastornos de conducta que puedan alterar la convivencia en el Balneario, por ello, el disfrute completo de este programa en el turno que le corresponda está sujeto a la no alteración del funcionamiento normal del centro. En caso contrario, el titular del Balneario, previo informe, podrá proponer la suspensión de sus servicios a la Consejería de Bienestar Social, la cual podrá proceder a lo solicitado, no reintegrándose cantidad alguna a los usuarios en caso de negligencia o falsedad.

g) La persona cuidadora debe garantizar por sí solo la atención del solicitante dependiente en todas sus actividades diarias, incluida la movilidad, sin precisar la ayuda de una tercera persona, excepto en lo que a servicios que ofrece el Balneario se refiere y que están incluidos en el programa.

h) La Consejería de Bienestar Social y el Balneario concertado no se responsabilizan de la vigilancia o de las consecuencias derivadas del comportamiento de solicitantes con tendencia a la deambulación.

ARTICULO 9.

Sólo se seleccionarán aquellos solicitantes en los que se presuponga una mejora de las condiciones de cuidados como consecuencia del programa, es decir un beneficio terapéutico para el solicitante dependiente y un descanso psicológico para la persona cuidadora.

Por lo expuesto, se dará preferencia a aquellas solicitudes en las que la atención al solicitante dependiente sea prestada por el cuidador habitual, siempre que reúna los requisitos exigidos para ello.

CAPITULO SEGUNDO.—Procedimiento.

ARTICULO 10.

Las solicitudes se presentarán para ambas modalidades, para los diferentes turnos del primer plazo que se relacionan en el Anexo I de la Orden, durante 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden; para los turnos del segundo plazo especificado en el citado Anexo, el plazo de presentación de solicitudes comprenderá del 1 al 30 de abril de 2001, ambos incluidos.

Los solicitantes de los turnos del primer plazo podrán presentar la solicitud en el segundo plazo, salvo que hubiesen sido beneficiados con la adjudicación de plaza en el primer turno.

El lugar de presentación de las solicitudes será el registro general de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañarse al Modelo Oficial de Solicitud, Anexo II, la siguiente documentación:

- a) En el caso de solicitar la Modalidad 2, se deberá acompañar asimismo: Modelo Oficial de Solicitud, según Anexo III, que consta de declaración jurada y valoración del trabajador social.
- b) Informe médico del solicitante y del cónyuge o acompañante (cónyuge o acompañantes sólo para la Modalidad 1), en su caso, según Anexo IV.
- c) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, del cónyuge o acompañante, y de la persona cuidadora en su caso.
- d) Documento acreditativo que justifique la última mensualidad de la pensión recibida, así como de otros ingresos periódicos. (Copia compulsada).
- e) Declaración jurada del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, de no haber sido beneficiario de ninguna otra prestación de termalismo social en el mismo año natural.
- f) Para los solicitantes no nacidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (únicamente usuarios del programa de termalismo, no persona cuidadora) Certificado de Residencia del solicitante y del cónyuge o acompañante, en su caso, emitido por el Ayuntamiento donde tenga su domicilio habitual. (El tiempo mínimo de residencia en la Comunidad Autónoma debe ser de 2 años).

ARTICULO 11.

Recibidas las solicitudes dentro de los plazos fijados, se procederá a la comprobación de la documentación. Si se apreciara la falta de algún dato o documento, será requerido al solicitante con la advertencia de que transcurridos 10 días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución motivada en este sentido dictada por la Dirección General de Servicios Sociales.

ARTICULO 12.

a).—Una vez completa la documentación, la Dirección General de Servicios Sociales procederá a la valoración de la misma, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo V de la presente Orden.

b).—La Dirección General de Servicios Sociales dictará Resolución comprensiva de las solicitudes aprobadas y denegadas, dicha Resolución será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Territoriales y Centrales de la Consejería de Bienestar Social, para conocimiento público y notificada mediante correo certificado a los adjudicatarios de plaza.

c).—La Dirección General de Servicios Sociales establecerá las correspondientes listas de espera por orden de puntuación, para el caso de que algún beneficiario decayera en su derecho.

d).—El número de plazas recogido para cada turno Anexo I podrá modificarse en caso de no completarse alguno de los turnos. Del mismo modo y de ser necesario, podrán crearse turnos para la recuperación de plazas vacantes en fechas distintas a las recogidas en el Anexo I, comunicándose con suficiente antelación a los interesados en lista de espera, su inclusión en dichos turnos. En todo caso, deberá mantenerse el mismo número de plazas total concertadas para cada establecimiento termal.

ARTICULO 13.

Aquellos solicitantes a los que les haya sido adjudicada una plaza deberán abonar la fianza establecida para cada modalidad en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de la convocatoria.

ARTICULO 14.

El incumplimiento del solicitante o persona cuidadora, de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente orden o la falsedad u ocultamiento de los datos requeridos en la cumplimentación de la solicitud de participación en el programa, podrá dar lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la plaza adjudicada, con independencia de cualquier otra responsabilidad que se le pudiera reclamar.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución o interpretación de esta Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de enero de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA

2001**ANEXO I****TURNOS PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA 2001****PLAZAS TURNOS****1º. TURNO DE SOLICITUDES**

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS	MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2		
			USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES	
BAÑOS DE MONTEMAYOR 	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	22 de Marzo al 5 de Abril (Temp. Baja)	90	10	10
		2º Turno	17 de Abril al 1 de Mayo (Temp. Baja)	55		
		3º Turno	2 al 16 de Mayo (Temp. Baja)	20	5	5
		4º Turno	17 al 31 de Mayo (Temp. Alta)	25		
		5º Turno	1 al 15 de Junio (Temp. Alta)	20	5	5
BROZAS	REUMATOLÓGICO	1º Turno	28 de Marzo al 11 de Abril (Temp. Baja)	24		
	RESPIRATORIO	2º Turno	18 Abril al 2 de Mayo (Temp. Baja)	24		
	DERMATOLÓGICO	3º Turno	3 al 17 de Mayo (Temp. Alta)	24		
EL TRAMPAL	REUMATOLOGICO	1º Turno	23 de Abril al 7 de Mayo (Temp. Baja)	24		
	DERMATOLOGICO	2º Turno	8 al 22 de Mayo (Temp. Alta)	20	2	2
		3º Turno	23 de Mayo al 6 de Junio (Temp. Alta)	24		
		4º Turno	7 al 21 de Junio (Temp. Alta)	24		
EL RAPOSO 	RESPIRATORIO	1º Turno	20 de Mayo al 3 de Junio (Temp. Alta)	36	2	2
	REUMATOLOGICO	2º Turno	3 al 17 de Junio (Temp. Alta)	32	4	4
VALDEFERNANDO	REUMATOLOGICO	1º Turno	30 de Mayo al 13 de Junio (Temp. Alta)	42	5	5
	DERMATOLOGICO					

2º TURNO DE SOLICITUDES

BALNEARIO	TIPO TRATAMIENTO	TURNOS	MODALIDAD: 1	MODALIDAD: 2		
			USUARIOS	USUARIOS	CUIDADORES	
EL RAPOSO 	RESPIRATORIO	1º Turno	17 de Junio al 1 de Julio (Temp. Alta)	32	4	4
	REUMATOLOGICO					
EL TRAMPAL	REUMATOLÓGICO	1º Turno	22 de Junio al 6 de Julio (Temp. Alta)	22		
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	7 al 21 de Julio (Temp. Alta)	20		
		3º Turno	22 Octubre al 5 Noviembre (Temp. Baja)		10	10
BROZAS	REUMATOLOGICO	1º Turno	18 de Julio al 1 de Agosto (Temp. Alta)	24		
	RESPIRATORIO	2º Turno	21 Agosto al 4 Septiembre (Temp. Alta)	10		
	DERMATOLOGICO	3º Turno	11 al 25 de Septiembre (Temp. Alta)	24		
		4º Turno	26 Octubre al 9 Noviembre (Temp. Baja)	20		
VALDEFERNANDO	REUMATOLÓGICO	1º Turno	15 al 29 de Junio (Temp. Alta)	39	5	5
	DERMATOLÓGICO	2º Turno	26 Septiembre al 10 Octubre (Temp. Alta)	47	3	3
		3º Turno	17 al 31 de Octubre (Temp. Baja)	53		
BAÑOS DE MONTEMAYOR 	REUMATOLÓGICO RESPIRATORIO	1º Turno	16 al 30 de Junio (Temp. Alta)	25		
		2º Turno	27 Septiembre al 11 Octubre (Temp. Alta)	25		
		3º Turno	16 al 30 de Octubre (Temp. Alta)	25		
		4º Turno	15 al 29 de Noviembre (Temp. Baja)	90	5	5

USUARIOS:

* MODALIDAD 1 Y 2: EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 38.000.- PTAS.
 EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 43.000.- PTAS.

CUIDADORES:

* MODALIDAD 2: EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA BAJA: 24.000.- PTAS.
 EL PRECIO POR PLAZA EN TEMPORADA ALTA: 27.000.- PTAS.



BALNEARIOS QUE PUEDEN ADMITIR USUARIOS EN SILLA DE RUEDAS

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2001

REGISTRO

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS

En caso de solicitud de modalidad 2: Balneoterapia con alojamiento para personas dependientes con cuidador. Se debe rellenar también imprescindiblemente el Anexo III. (Cumplimentar con letras mayúsculas o a máquina)

TIPO DE SOLICITUD	
<input type="checkbox"/>	(MODALIDAD 1) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS CON AUTONOMÍA
<input type="checkbox"/>	(MODALIDAD 2) BALNEOTERAPIA CON ALOJAMIENTO PARA PERSONAS DEPENDIENTES CON CUIDADOR

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE (MODALIDADES 1 y 2)				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	

APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE O ACOMPAÑANTE EN SU CASO (MODALIDAD 1) O DE LA PERSONA CUIDADORA (MODALIDAD 2)				
SEXO	ESTADO CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO DIA.....MES.....AÑO.....	D.N.I	NUM. AFILIAC .SEG.SOCIAL
DOMICILIO (CALLE, NUMERO, ESCALERA, PISO)			TELEFONO CON PREFIJO	
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL	

RELACIÓN EN SOLICITUDES CONJUNTAS (MODALIDADES 1 Y 2)		CONVIVENCIA EN EL MISMO HOGAR <input type="checkbox"/>	
CÓNYUGES <input type="checkbox"/>	HERMANOS <input type="checkbox"/>	PADRE/HIJO <input type="checkbox"/>	
AMIGOS/VECINOS <input type="checkbox"/>	OTRA RELACIÓN DE PARENTESCO <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/> Especificar	
DATOS ESPECÍFICOS DE LA PERSONA CUIDADORA (SOLO PARA SOLICITUDES MODALIDAD 2)			
OCUPACIÓN PRINCIPAL	TIEMPO QUE LLEVA ATENDIÉNDOLE (AÑOS Y MESES) Años.....Meses.....	HORAS DE ATENCIÓN SEMANA	

DATOS ECONÓMICOS

PENSIONES/ INGRESOS	SOLICITANTE (Modalidad 1 y 2) Sólo Pensionistas	CONYUGE O ACOMPAÑANTE (Modalidad 1) Sólo Pensionistas	PERSONA CUIDADORA (Modalidad 2) Pensionistas o en activo
PROCEDENCIA			
CLASE DE PENSIÓN/INGRESOS			
CUANTIA MENSUAL			
OTROS INGRESOS			
CUANTIA MEDIA MENSUAL			

BALNEARIOS Y TURNOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA DE 1º a 4º

BALNEARIOS	MESES (TURNOS)
1º	
2º	
3º	
4º	

Declaración: - Que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la subvención concedida.

Mi compromiso de aceptar el turno que me sea adjudicado, de entre los por mí solicitados, salvo que por causa de fuerza mayor, que deberá acreditar suficientemente, deba renunciar a la plaza.

Mi compromiso de abonar, en el momento en que me sea comunicada la adjudicación, la cantidad establecida en concepto de reserva de plaza y al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por la plaza., Así como aceptar que la cantidad que subvenciona la Consejería de Bienestar Social le sea abonada al balneario directamente.

.....a.....de..... 2.001

FIRMA

**ANEXO III
(Reverso)**

INFORME DEL TRABAJADOR/A SOCIAL

1	MODELO DE ATENCIÓN (Relación de parentesco, modo de convivencia, tiempo que llevan conviviendo, trayectoria de la atención, otras ayudas familiares, red de apoyo social, tiempo desde que se iniciaron los cuidados, etc.) Y CALIDAD DE RELACIONES ENTRE EL ANCIANO Y EL CUIDADOR (Estado de las relaciones, sentimientos hacia el anciano, vínculos afectivos, grado de implicación del cuidador en los cuidados)
2	CANTIDAD DE CUIDADOS (Tipo de atención o cuidados, tiempo que requieren los cuidados, frecuencia de los contactos, necesidad de supervisión, demanda de atención nocturna, necesidades del anciano dependiente, etc.) Y CARGAS DEL CUIDADOR (Valoración de la carga, colaboración del anciano, otras cargas familiares, conflicto laboral, gastos del presupuesto familiar en los cuidados, capacidad del movilización, etc.)
3	COMPETENCIA DEL CUIDADOR (Habilidades de cuidados, estrategias de afrontamiento, habilidad para manejar demandas múltiples y distribuir el tiempo, para organizarse. Autoestima, habilidad para manejar el estrés, sentimientos sobre sus responsabilidades, etc.) Y CONSECUENCIAS DEL CUIDADO Y ESTADO DE SALUD DEL CUIDADOR (Conflictos familiares, laborales, problemas físicos de salud (fatiga, dolores, etc.), problemas psíquicos de salud (depresión, ansiedad, etc.)

Firmado ena.....de.....de 2.001 el/la Trabajador/a Social D./D^a.....pertenecente al Servicio Social de Base / Centro de.....

Fdo:.....

INDICAR TIPO DE TRATAMIENTO/S TERMAL/ES ADECUADO/S

Señalar, valorando de 1 a 4, el grado de necesidad del tratamiento, siendo 1 el mínimo y 4 el grado máximo de necesidad.

Número de procesos agudos en el último año, indicando cuál de ellos

1.- Presenta SINTOMATOLOGÍA, pero no le ha sido diagnosticada una patología reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa mediante pruebas clínicas (molestias, dolores, erupciones, estrés, etc.).

2.- Se le ha DIAGNOSTICADO alguna enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa, aunque no afecta sensiblemente a su vida diaria.

3.- Se le ha DIAGNOSTICADO enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa hace más de 1 año, está bajo tratamiento (PATOLOGÍA CRÓNICA) y la enfermedad afecta sensiblemente a su vida diaria.

4.- Ha padecido una crisis o PROCESO AGUDO en los últimos 6 meses o ha sido hospitalizado en el último año por proceso agudo o por operación quirúrgica. Se le ha diagnosticado enfermedad reumatológica, respiratoria, dermatológica o nerviosa y está bajo tratamiento. (adjuntar justificante)

Valoración de necesidad 1 2 3 4

REUMATOLÓGICO

Valoración de necesidad 1 2 3 4

Número de articulaciones afectadas y lateralidad: nº UNILATERAL BILATERAL

Indicar cuales

CADERA RODILLA

COLUMNA

HOMBRO

CODO

MUÑECA DEDOS DE LA MANO

TOBILLO DEDOS DEL PIE

Señale si existe/n

IMPOTENCIA FUNCIONAL

DOLOR

DEFORMIDAD

RIGIDEZ

RESPIRATORIO :

Valoración de necesidad 1 2 3 4

Padece enfermedades de: VÍAS RESPIRATORIAS ALTAS
VÍAS RESPIRATORIAS BAJAS

Indique si existen, de forma importante

CLÍNICA LLAMATIVA

AUSCULTACIÓN BRONCOPULMONAR SEVERA

ALTERACIONES RADIOLÓGICAS IMPORTANTES

ALTERACIONES GASOMÉTRICAS SEVERAS

Número de reagudizaciones en el último año: _____

DERMATOLÓGICO

Valoración de necesidad 1 2 3 4

NEUROPSÍQUICO

Valoración de necesidad 1 2 3 4

Certifico que en el día de la fecha he realizado el reconocimiento que antecede a
D/Dª _____

En _____ a _____ de _____ 2001

FIRMA Y SELLO

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Bienestar Social
Dirección General de Servicios Sociales
PROGRAMA DE BALNEOTERAPIA
2001

ANEXO V

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZA EN BALNEARIOS.

Para la valoración de los expedientes de plaza en Balneario se tendrán en consideración las siguientes variables:

- La necesidad de recibir tratamiento según el informe médico.
- La situación económica de los solicitantes.
- La edad
- En la modalidad 2: la puntuación resultante de la necesidad detectada a través del informe social.

La puntuación máxima será de **55 puntos en la Modalidad 1 y de 72 puntos en la Modalidad 2.**

1.- NECESIDAD DE TRATAMIENTO.-

El máximo de puntuación será de **20 puntos**. (En el caso de solicitud conjunta, se obtendrá la media aritmética de la suma de la valoración de necesidades de ambos, redondeada por exceso).

Valoración de necesidades

1	5 puntos
2	10 puntos
3	15 puntos
4	20 puntos

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA.-

El máximo será de **25 puntos**.

Se tendrán en cuenta los ingresos mensuales, considerando:

- a) Solicitud individual o conjunta sin convivencia de los solicitantes (en esta modalidad de solicitud conjunta se calculará la media de los ingresos para hallar la puntuación).

Hasta 45.000 pts	25 puntos.
De 45.001 a 50.000 pts	20 puntos.
De 50.001 a 55.000 pts	15 puntos.
De 55.001 a 60.000 pts	10 puntos.
De 60.001 a 70.000 pts	5 puntos.
Más de 70.001 pts	0 puntos.

- b) Solicitud conjunta de solicitantes que conviven en el mismo hogar:

Hasta 65.000 pts	25 puntos.
De 65.001 a 70.000 pts	20 puntos.
De 70.001 a 75.000 pts	15 puntos.
De 75.001 a 80.000 pts	10 puntos.
De 80.001 a 85.000 pts	5 puntos.
Más de 85.001 pts	0 puntos.

3.- EDAD.-

El máximo será de **10 puntos**.

Se dará un punto por cada dos años en que se superen los sesenta años de edad, y en el caso de solicitud conjunta se obtendrá la media aritmética de la suma de las edades de ambos, redondeada por exceso.

4.-MODALIDAD 2: BAREMO ADICIONAL.-

El máximo será de 17 puntos a añadir a los tres apartados anteriores. Este baremo se obtendrá por cada una de las puntuaciones de los tres apartados de los que consta el Informe Social, puntuándose de 0 a 4 puntos, más la adecuación general al programa que se puntúa de 1 a 5 :

- Modelo de atención y Relaciones entre el anciano y el cuidador
- Cantidad de cuidados y cargas del cuidador
- Competencia del cuidador y Consecuencias del cuidado y estado de salud del cuidador
- Adecuación al programa

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Orden de 11 de enero de 2001, por la que en ejecución de sentencia se adjudica plaza a D. Felipe de la Cruz Toro, tras haber superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante resolución de la Consejería de Presidencia de fecha 22 de noviembre de 2000, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia 310/99, dictada con fecha 17 de noviembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, recaída en el Recurso n.º 452/99, en la que se incluía al actor en la relación de aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV, Categoría Profesional de Oficial Segunda, Especialidad Carreteras, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de completar la ejecución de la citada Sentencia y una vez comprobados los documentos acreditativos de sus condiciones de capacidad y demás exigidos en la convocatoria, es preciso continuar los trámites necesarios para la formalización de su contrato.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería,

ACUERDA

PRIMERO.—Adjudicar a D. Felipe de la Cruz Toro, con DNI 80.038.948, la plaza con n.º de control 9923, denominada Vigilante de Explotación de Carreteras, adscrita a la Dirección General de Infraestructuras, en la Consejería de Obras Públicas y Turismo, ubicada en la localidad de Mérida.

SEGUNDO.—Convocar al interesado para la formalización de su contrato de trabajo, cuya fecha de inicio será el 1 de febrero del presente año, en el lugar y fecha que a continuación se indican:

Lugar: Dirección General de la Función Pública, Consejería de Presidencia, situada en Paseo de Roma s/n, en Mérida.

Fecha: 30 de enero de 2001.

No obstante, los efectos administrativos de la citada formalización se retrotraen a la fecha de 1 de julio de 1999.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 11 de enero de 2001.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 17 de enero de 2001, por la que se da publicidad a los efectos estimatorios de la Sentencia n.º 194, de fecha 15 de mayo de 2000, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 67/2000, promovido a instancias de D. Diego Merino Cárdenas, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

Dando cumplimiento a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, de fecha 15 de mayo de 2000, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 67/00, promovido a instancias de D. Diego Merino Cárdenas, que versa sobre la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 1 de marzo de 1999, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, se hace público los efectos estimatorios de la mentada Sentencia, en el sentido de incluir al actor entre los aspirantes que obtienen destino definitivo por dicho procedimiento, tras la nueva valoración efectuada por la Comisión de Valoración.

Por tanto, esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en las Bases Octava y Novena de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE

PRIMERO.—Incluir a D. Diego Merino Cárdenas, con D.N.I. 8.778.568, en la relación de aspirantes que obtienen destino definitivo por el procedimiento de concurso, con fecha de efectos económicos y administrativos de 11 de marzo de 1999 y, en consecuencia, adjudicar al Sr. Merino la plaza con n.º de control 13557, Jefe de Sección de Asuntos Generales, adscrita a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social, ubicada en la localidad de Mérida.

SEGUNDO.—El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo, de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

TERCERO.—El traslado tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

CUARTO.—El interesado cesará en su destino actual el día 31 de enero de 2001, debiendo tomar posesión en el nuevo puesto adjudicado el día 1 de febrero de 2001.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el interesado y a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios el funcionario y siempre que sea por exigencias del

normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Presidencia, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retribución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

Con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el actor, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la presente resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien, interponer directamente recurso contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a su competencia territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en los arts. 8 y 14 en relación con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 17 de enero de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación

Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Advertido error en la Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el cuerpo de Maestros para cubrir puestos de vacantes en centros públicos de Educación Infantil,

Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, publicada en el DOE n.º 123, de 24 de octubre de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10441, apartado g.1.3).

— Donde dice: «Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo»

— Debe decir: «Las fracciones de año se computarán a razón de 0,041 puntos por cada mes completo»

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» en el término municipal de Badajoz.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sancha Brava», Tramo comprendido entre los TT.MM. de Villar del Rey y Puebla de Obando, del término municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz.

Esta vía pecuaria es una de las seleccionadas por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento y señalización de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se comprueban los siguientes:

HECHOS

Primero.—El expediente de deslinde en el tramo citado de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 26 de abril de 2000, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 12 de junio de 2000.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante

de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 106 de fecha 12 de septiembre de 2000. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Badajoz aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava en el término municipal de Badajoz, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado en la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava», en el tramo comprendido entre los términos municipales de Villar del Rey y Puebla de Obando. Término Municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde

el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ORDEN de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala». Tramo: «Entre la entrada a la población de Malpartida de Cáceres hasta el límite de la zona de concentración parcelaria».

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala, tramo: entre la entrada a la población de Malpartida de Cáceres procedente de Cáceres, hasta el límite de la zona de concentración parcelaria. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se hacen notar los siguientes:

HECHOS

Primero.—El expediente de deslinde en el tramo citado de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 15 de marzo de 2000, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de mayo de 2000.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 123 de fecha 24 de octubre de 2000. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente

al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada «Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Malpartida de Cáceres aprobado por Orden Ministerial de fecha 24 de junio de 1968 (B.O.E. 27/07/1968).

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala en el tramo comprendido entre la entrada a la población de Malpartida de Cáceres procedente de Cáceres hasta el límite de la zona de concentración parcelaria del término municipal de Malpartida de Cáceres, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado en la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Malpartida a Aliseda y Azagala», tramo: entre la entrada a la población de Malpartida de Cáceres hasta el límite de la zona de concentración parcelaria. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ORDEN de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava». Tramo: «Casco Urbano», término municipal de Villar del Rey.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria Cordel de Sancha Brava, tramo: Casco Urbano de Villar del Rey. Término Municipal de Villar del Rey. Provincia de Badajoz.

Esta vía pecuaria es una de las seleccionadas por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento y señalización de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se comprueban los siguientes:

HECHOS

Primero.—El expediente de deslinde en el tramo citado de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 26 de abril de 2000, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 5 de julio de 2000.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 110 de fecha 21 de septiembre de 2000. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava» se des-

cribe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villar del Rey aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de septiembre de 1931.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Sancha Brava en el Tramo «Casco Urbano» del término municipal de Villar del Rey, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado en la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava», tramo: Casco Urbano, término municipal de Villar del Rey. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ORDEN de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava». Tramo: «Recorrido total por la zona rústica en el término municipal de Villar del Rey».

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria Cordel de Sancha Brava, tramo: en todo su recorrido por la zona rústica del término municipal de Villar del Rey. Provincia de Badajoz.

Esta vía pecuaria es una de las seleccionadas por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería

de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento y señalización de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se comprueban los siguientes:

HECHOS

Primero.—El expediente de deslinde en el tramo citado de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 14 de marzo de 2000, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 4 de mayo de 2000.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 110 de fecha 21 de septiembre de 2000. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villar del Rey aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de septiembre de 1931.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Sancha Brava en todo su recorrido por la zona rústica del término municipal de Villar del Rey, elevada por el Representante de la Administración. En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado en la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Sancha Brava», tramo: en todo su recorrido por la zona rústica del término municipal de Villar del Rey. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ORDEN de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Puerto de la Villa» en el término municipal de Puebla de Obando. Provincia de Badajoz.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Puerto de la Villa», Tramo «en todo su recorrido», del término municipal de Puebla de Obando. Provincia de Badajoz.

Esta vía pecuaria es una de las seleccionadas por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento y señalización de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se comprueban los siguientes:

HECHOS

Primero.—El expediente de deslinde en el tramo citado de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 26 de abril de 2000, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 21 de junio de 2000.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante

de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 106 de fecha 12 de septiembre de 2000. En el plazo concedido el interesado José Manuel Romero González en representación de El Prado, C.B., formula las alegaciones que pueden resumirse tal como sigue:

- error al efectuar los trabajos de deslinde variando el recorrido tradicional de la Cañada (respecto de la 1.ª intrusión detectada).
- desacuerdo con el trazado delimitado y marcado por las estaquillas.

Las alegaciones presentadas a la Propuesta de Deslinde de la Cañada Real del Puerto de la Villa en el término municipal de Puebla de Obando fueron informadas desfavorablemente y rechazadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias por carencia de fundamento, a excepción de la referente a la 1.ª intrusión que ha sido aceptada y conforme a ello rectificada la Propuesta de Resolución.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Puerto de la Villa» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puebla de Obando aprobado por Orden Ministerial de fecha 25 de marzo de 1960.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la «Cañada Real del Puerto de la Villa» en el término municipal de Puebla de Obando, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado en la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real del Puerto de la Villa», en todo su recorrido por el Término Municipal de Puebla de Obando. Provincia de Badajoz.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde

el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

ORDEN de 4 de enero de 2001, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» tramo comprendido entre el límite de los términos de Badajoz y Villar del Rey hasta confluencia con la carretera de Badajoz a Cáceres, en el término municipal de Badajo.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Sancha Brava», Tramo comprendido entre el límite de los términos de Badajoz y Villar del Rey hasta confluencia con la carretera de Badajoz a Cáceres, exceptuando el tramo que discurre entre el Km.65 antiguo de la carretera de Badajoz a Alburquerque hasta su cruce con el canal de Montijo porque ya está deslindado, en el término municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz.

Esta vía pecuaria es una de las seleccionadas por el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Comercio firmado el 18 de marzo de 1999, para Deslinde y Amojonamiento y señalización de las vías pecuarias del corredor Badajoz-Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se comprueban los siguientes:

HECHOS

Primero.—El expediente de deslinde en el tramo citado de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 23 de febrero de 2000, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.—Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 11 de abril de 2000.

Tercero.—Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 110 de fecha 21 de septiembre de 2000. En el plazo concedido se presentaron alegaciones por parte de Don Pedro Antonio Gómez Nuñez, y por Don Manuel Martín Grillo.

El primero formula alegaciones que pueden resumirse tal como sigue:

- Desacuerdo por el trazado de la vía pecuaria.
- Concesión de la Confederación Hidrográfica del Guadiana donde se le autoriza cerramiento en zona de policía del río Gévora.
- Sentencia n.º 442 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso 1355/1994.

Estas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y rechazadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias por carencia de fundamento.

Don Manuel Martín Grillo acredita mediante escritura n de compraventa otorgada por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el 6 de marzo de 1979 ante el Notario de Badajoz Federico García Solís, la propiedad del Lote n.º 92 compuesto de vivienda y Parcela en Valdebotoa, término de Badajoz de 4 Hectáreas, 92 áreas y 50 centiáreas, que linda: Norte, acequia N; Este, cañada de ganado, que la separa de la carretera de Badajoz a Valencia de Alcántara; Sur, desagüe D-2 que la separa de la zona del cementerio de Valdebotoa; y Oeste, zona del río Gévora. Este Título ha sido aceptado en tanto y cuanto el Organismo competente (IRYDA) desafectó implícitamente el terreno y modificada en tal sentido la Propuesta de Resolución.

Cuarto.—Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de aplicación conforme a la Disposición Transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2.º La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava» se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Badajoz aprobado por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941. Y la Primera Modificación al citado Proyecto fue aprobada por Orden Ministerial de 10 de julio de 1950, describiendo el trazado que ahora se pretende deslindar.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

3.º En cuanto a las alegaciones presentadas por Don Pedro Antonio Gómez Nuñez deben ser desestimadas por las siguientes razones:

a) Las vías pecuarias no son susceptibles de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para su apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objetos.

b) La concesión del cerramiento por la Confederación Hidrográfica en zona de policía del río Gévora no autoriza la ocupación de la Cañada Real de Sancha Brava que constituye un bien de dominio público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes bien la propia Resolución en su condición 8a aclara que es independiente de cualquier otra que deba ser otorgada por los distintos órganos de las administraciones públicas.

c) Respecto a la invocación de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso núm. 1365/94, dicha resolución judicial nada tiene que ver con el procedimiento actual al enjuiciarse un supuesto distinto al Deslinde de la vía pecuaria.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real de Sancha Brava. Tramo comprendido entre el límite de los términos de Badajoz y Villar del Rey hasta confluencia con la carretera de Badajoz a Cáceres, excepto Km 65 antiguo de Carretera de Badajoz a Alburquerque hasta Canal de Montijo, del Término municipal de Badajoz, Provincia de Badajoz, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado en la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Sancha Brava», en el tramo comprendido entre el límite de los términos de Badajoz y Villar del Rey hasta confluencia con la carretera de Badajoz a Cáceres, excepto Km. 65 antiguo de Carretera de Badajoz a Alburquerque hasta Canal de Montijo, del término municipal de Badajoz. Provincia de Badajoz. Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la

Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de enero de 2001, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre del 2001 a los préstamos y contratos de arrendamiento financiero (leasing) acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 29/1992 de 24 de marzo, 75/1993 de 8 de junio, 11/1994 de 8 de febrero y 90/1994 de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Ordenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998 de 3 de marzo se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones, las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999 de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre del 2001 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 6,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- * Línea de financiación de inversiones.
- * Línea de refinanciación de pasivos.
- * Línea de préstamos puente.

b) Un tipo de interés máximo del 6,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:

- * Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92) de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 6,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas.

- * Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

- * Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de Créditos Puente a subvenciones de la Línea de Incentivos Económicos Regionales.

- * Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- * Orden de 12 de noviembre de 1996 (D.O.E. 30-11-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una Línea de Créditos Puente.

- * Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- * Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

d) Un tipo de interés máximo del 7,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados o los nuevos que se formalicen en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- * Línea de financiación de operaciones de leasing.
- * Línea de refinanciación de pasivos en operaciones de leasing.

e) Un tipo de interés máximo del 6,50% nominal anual en los pres-

tamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

* Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. 19-6-93), por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYME, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

f) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya trans-

currido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea del Decreto 17/1998 de 3 de marzo:

* Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 5 de enero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

V. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 3 de enero de 2001, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el primer trimestre natural del año 2001 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en Entidades Financieras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994 de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000 de 4 de abril (D.O.E. n.º 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el primer trimestre natural del año 2001 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 4,172%.

Mérida a 3 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2000, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Sevilla, Km 3,300, finca «Las Rozas», parcela 38. Promotor: D. Eusebio Jorge García, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Ctra. de Sevilla, Km 3,300, finca «Las Rozas», parcela 38. Promotor: D. Eusebio Jorge García. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 23 de noviembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2000, sobre refugio. Situación: Finca «Diez ojos». Promotor: Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en Fuente del Maestre.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Refugio. Situación: Finca «Diez ojos». Promotor: Ayuntamiento de Fuente del Maestre. Fuente del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida

Mérida, 18 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2000, sobre ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Río Caya», parcela 47. Promotor: D.^a María Manzano González, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Urbanización «Río Caya», parcela 47. Promotor: D.^a María Manzano González. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida

Mérida, 18 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 29 de diciembre de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «Tres Arroyos», parcela 164. Promotor: D. Rafael Carvajal Rivera, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de

1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «Tres Arroyos», parcela 164. Promotor: D. Rafael Carvajal Rivera. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida

Mérida 29 de diciembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del suministro de equipaciones y material deportivo representativos de la Consejería de Cultura para la temporada deportiva 2000/2001.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 012.2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de equipaciones y material deportivo representativos de la Consejería de Cultura para la temporada deportiva 2000/2001.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 124 de 26.10.00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: Diecisiete millones doscientas cincuenta mil pesetas (17.250.000 ptas). IVA incluido: 103.674,588 euros.

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 18.12.00.
- b) Contratista: International Austral Sport, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Dieciséis millones novecientos seis mil veintiséis pesetas (16.906.026 ptas.): 101.607,263 euros.

Mérida, a 3 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 3 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de acogida de mujeres víctimas de malos tratos y violencia en la Casa de la Mujer de Cáceres.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 027.01

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Acogida de mujeres víctimas de malos tratos y violencia en la Casa de la Mujer de Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 129 de 7 de noviembre de 2000.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: Treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000 ptas.): 210.354,23 euros.

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 14.12.00.
- b) Contratista: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado «El Comienzo».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Treinta y tres millones novecientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas (33.999.999 ptas.): 204.344,109 euros.

Mérida, a 3 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 3 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los Servicios de Vigilancia del Monasterio de Yuste.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 040.2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia del Monasterio de Yuste.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 129 de fecha 07.11.00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: Trece millones quinientas mil pesetas (13.500.000 pesetas), IVA incluido: 81.136,63 euros.

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 12.12.00.
- b) Contratista: Grupo Estrella 10, S.A.L.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Trece millones cuatrocientas setenta y cuatro mil quinientas pesetas (13.474.500 ptas.): 80.983,376 euros.

Mérida, a 3 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 5 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios de vigilancia de la Ciudad Deportiva de Cáceres y Pabellón Multiusos «Ciudad de Cáceres»

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 043.2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Vigilancia en la Ciudad deportiva de Cáceres y del Pabellón Multiusos «Ciudad de Cáceres» en Cáceres.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 136 de 23.11.00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: Veintidós millones de pesetas (22.000.000 pesetas), IVA incluido: 132.222,663 euros.

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 18.12.00.
- b) Contratista: Seguridad Ceres, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Veintiún millones setecientos noventa y ocho mil treinta y cinco pesetas (21.798.035 ptas.): 132.222,663 euros.

Mérida, a 5 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 5 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los servicios para la limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 044.2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza y mantenimiento del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 136 de 23.11.00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

Importe total: Dieciseis millones cien mil pesetas (16.100.000 ptas.) IVA incluido: 96.762,948 euros.

5.—ADJUDICACION.

- a) Fecha: 14.12.00.
- b) Contratista: Pacense de Limpiezas Cristolán, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Quince millones ochenta y nueve mil doscientas ochenta pesetas (15.089.280 ptas.): 132.222,663 euros.

Mérida, a 5 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2000, sobre provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardas Rurales.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el ejercicio

económico de 2000 (B.O.E. n.º 136, de 7 de junio) se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que se refieren a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE GUARDAS RURALES

El Ayuntamiento de Madrigalejo, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2000, resultante de la plantilla acordada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del mismo ejercicio económico, publica las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante oposición libre, de dos plazas de Guardas Rurales, adscritas al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

Primera.—Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Guardas Rurales, adscritas a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Madrigalejo, con los derechos y emolumentos que para estos puestos recoge el Convenio Colectivo Sectorial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, más el 20% de Incentivo de Peligrosidad.

Sus funciones serán las de custodia y vigilancia de bienes rústicos y espacios verdes del término municipal de Madrigalejo, con especial incidencia en los bienes de dominio público y bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, así como de la vigilancia en materia de medio ambiente. Será juramentado y portará uniforme dotándole de motocicleta y, cuando proceda, armamento reglamentario. Estará obligado a practicar aquellas gestiones, notificaciones y seguimiento de los expedientes que se le encomienden. Tendrá facultad para instruir actas y boletines de denuncia, que se tramitarán de conformidad con la legislación sectorial aplicable. Cumplirá sus funciones con el calendario y horario que el órgano competente le señale.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

1.—Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será preciso cumplir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español/a.
- 2.ª Tener cumplidos 18 años de edad, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.ª Tener una altura mínima de 1,65 m. los varones, y 1,60 m. las mujeres, y hallarse comprendido en la relación talla/peso que será comprobada al inicio de la prueba.
- 4.ª Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

5.ª Hallarse en posesión de los permisos de conducir de las clases: A-1, A, y B.

6.ª Hallarse en posesión del permiso de armas tipo C, o compromiso de obtenerlo si resulta seleccionada/o.

7.ª No padecer enfermedad infecto contagiosa, ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

8.ª No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.ª Prestar compromiso de residencia continuada en la localidad.

10.ª Prestar compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

2.—La equivalencia del título a que alude la Condición 4.ª habrá de acreditarse mediante certificación expedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.—La relación talla/peso se deducirá de la siguiente manera:

- a) Peso máximo: Número de centímetros sobre 100'00 que mida el aspirante, hasta 12'00 unidades más.
- b) Peso mínimo: Número de centímetros sobre 100'00 que mida el aspirante, hasta 15 unidades menos.

4.—El aspirante nombrado estará sujeto al régimen de dedicación exclusiva, debiendo ser autorizada por el órgano competente cualquier otra, con antelación a su inicio.

5.—Todos los requisitos de esta Base deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepto los referidos a talla/peso o condiciones físicas, que se acreditarán en la fase primera de las pruebas físicas.

6.—Se fijan unos derechos de examen de cinco mil (5.000) pesetas.

Tercera.—Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, y en las que los interesados manifestarán que conocen y aceptan voluntariamente todas las bases de la convocatoria se presentarán, dirigidas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, sin modelo oficial pero con los requisitos que establece el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigalejo, o en las formas establecidas en el artículo 38.4, del mismo texto legal, en plazo de veinte días natu-

rales, contados desde el siguiente a la aparición del extracto de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que presenten sus correspondientes instancias de forma no directa, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, mediante llamada telefónica o noticia por fax, indicando este pormenor. En todo caso, transcurridos cuatro días naturales desde el término al del plazo de presentación de instancias, se darán por presentadas únicamente las que hubieran tenido el correspondiente asiento en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Madrigalejo.

Las instancias que adoleciesen de algún defecto podrán de oficio ser objeto de requerimiento para la subsanación de deficiencias, sin tener que esperar a la promulgación de la Lista Provisional.

A la instancia de solicitud habrá de acompañarse, inexcusablemente, la documentación acreditativa de las condiciones establecidas en la Base Segunda, y en concreto:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotografía actual tamaño carnet.
- c) Id. del título académico.
- d) Id. compulsada del permiso de circulación y, en su caso, de armas, o declaración jurada del compromiso, en el último caso.
- e) Declaración jurada de las condiciones 7.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a, de la Base Segunda, apartado 1.
- f) Copia del ingreso efectuado a nombre del Ayuntamiento de Madrigalejo, en la cuenta que a su nombre dispone en la Sucursal de Madrigalejo de la Caja de Extremadura con el n.º 2099.0017.17.0070002344, de los derechos de examen.

Cuarta.—Listas: Provisional y definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se publicará, mediante Resolución que adoptará en plazo máximo de dos meses, la Lista Provisional de Aspirantes admitidos a trámite, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, indicando los motivos de exclusión, en su caso, a quien le afecten. Con la misma se abrirá un plazo de cinco días naturales para subsanación de deficiencias, que serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía, y hechas públicas en la Lista Definitiva, que se hará pública de la misma forma que la Provisional.

Si todos los aspirantes fueran admitidos a trámite, y no se produjeran reclamaciones a la Lista Provisional, transcurrido el plazo de exposición de ésta la Lista Definitiva será obviada, conmutándose el trámite por la práctica de la notificación a los interesados, con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas en el mismo acto administrativo, que nunca tendrá lugar antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Quinta.—Tribunal Calificador.

1.—El Tribunal Calificador se constituirá en la categoría 4.^a, y estarán sujetos a las abstenciones y recusaciones previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

2.—El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal de todos y cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación, designados por sus respectivos Portavoces. Un representante designado por el Colegio Oficial de Secretarios de la Provincia.

Un funcionario designado de entre la Plantilla del Ayuntamiento. Un representante de la administración autonómica, designado por la Dirección General de Administración Local.

Secretario, el de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

2.—El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes.

3.—El Tribunal ajustará sus actuaciones a las Bases de la presente convocatoria, aunque podrá resolver las dudas que surjan de su interpretación, adoptando los acuerdos por mayoría de votos, pudiendo resolver el Presidente con su voto de calidad.

4.—Las decisiones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que en uso de lo establecido en el Capítulo Primero del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Sexta.—Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas, que se celebrarán en la fecha o fechas que se comuniquen en la notificación individualizada a los aspirantes, constarán de las siguientes partes:

PRIMERA PARTE. RECONOCIMIENTO MEDICO DE APTITUD FISICA.

Las pruebas de aptitud física son obligatorias y eliminatorias. Con carácter preliminar, los aspirantes serán sometidos a los reconocimientos siguientes, cuyos resultados se incorporarán al expediente:

1.—De talla y peso a que alude la condición tercera de la Base Segunda, en la proporción a la que alude el apartado 3.º de la misma base.

2.—De reconocimiento médico que acredite que en el momento de su realización el aspirante no está imposibilitado y/o no tiene peligro de adquirir por evolución normal de su actual estado, causa que le imposibilite el normal ejercicio de sus funciones. Esta comprobación, realizada por personal facultativo competente, se referirá a los siguientes parámetros:

- a) Enfermedades o lesiones de carácter agudo que, precisando tratamiento médico o quirúrgico, pudieran ocasionar secuelas físicas de limitación, dificultad o impedimento de las condiciones exigidas para el normal desempeño del cargo.
- b) Defectos físicos congénitos o adquiridos que provoquen limitación, dificultad o impedimento de las condiciones exigidas para el normal desempeño del cargo.
- c) Enfermedades agudas o crónicas que pudieran ocasionar limitación, dificultad o impedimento de las condiciones exigidas para el normal desempeño del cargo.
- d) Vista: Hemanopsias y discromatopsias. Agudeza visual espontánea remota sin correcciones inferior, según la escala de Wecker, a 1/2 en un ojo, y 2/3 en el otro.
- e) Oído: Pérdida superior a 1.000 hertzios a 35 decibelios, y/o pérdida superior a 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- f) Insuficiencia venosa periférica.
- g) Insuficiencia arterial superior a 150 mm./Hg. la sistólica, y/o 90 mm./Hg. la diastólica.
- h) Aparato locomotor alterado: Amputaciones, retracciones y limitaciones de extremidades.
- i) Restricciones o limitaciones musculares, óseas o articulares.
- j) Defectos de estática de la columna vertebral.

SEGUNDA PARTE. PRUEBAS DE APTITUD FISICA.

Se trata de una prueba obligatoria y eliminatoria, no proporcionando otra puntuación que la de «apto» o «no apto», para cada uno de los siguientes ejercicios:

1. Salto de longitud con los pies juntos, sin carrera, (tres intentos). Longitud mínima para superar el ejercicio: 1'80 m. los hombres, y 1'60 m. las mujeres.
2. Fuerza de brazos (tres intentos). Lanzamiento de balón medicinal de 3'00 kgrs. de peso, con las dos manos por encima de la cabeza y los pies juntos sin carrera. Longitud mínima para superar el ejercicio: 8'00 m. los hombres y 6'00 m. las mujeres.
3. Velocidad (un intento). Recorrer una distancia de 60 metros lisos

en un máximo de 10'00 segundos los hombres y 11'00 segundos las mujeres.

4. Resistencia (un intento). Recorrer la distancia de 1.000 metros lisos en un tiempo máximo de 4'00 minutos los hombres, y 4'30 minutos las mujeres.

TERCERA PARTE. CONOCIMIENTOS TEORICOS Y PRACTICOS.

Constará de tres pruebas:

Primera. Prueba teórica general. Consistirá en contestar por escrito 10 preguntas breves, elegidas al azar para todos los aspirantes al inicio de la prueba, de entre los temas 1 a 18, ambos inclusive, del temario que figura como Anexo Unico, y en un período máximo de 15'00 minutos.

Se valorará la corrección de la respuesta, su claridad y concreción.

El carácter de esta fase es obligatoria y eliminatoria. Se puntuará de 0'00 a 10'00, ponderándose las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto. La puntuación mínima para superar la prueba será 5'00 puntos.

Segunda. Prueba teórica especial. Consistirá en contestar por escrito 10 preguntas breves, elegidas al azar para todos los aspirantes al inicio de la prueba, de entre los temas 19 a 22, ambos inclusive, del temario que figura como Anexo Unico, y en un período máximo de 15'00 minutos.

Se valorará la corrección de la respuesta, su claridad y concreción.

El carácter de esta fase es obligatoria y eliminatoria. Se puntuará de 0'00 a 10'00, ponderándose las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto. La puntuación mínima para superar la prueba será 5'00 puntos.

Tercera. Prueba práctica. Consistirá en redactar un parte de incidencias en el servicio, sobre el caso propuesto por el Tribunal al inicio de la prueba.

El carácter de este ejercicio es el de prueba obligatoria y eliminatoria. Podrán utilizarse textos legales. Se valorará la presentación y corrección ortográfica, así como la claridad de la exposición y su planteamiento, la resolución del mismo, y la aplicación de fundamento legal. Se puntuará de 0'00 a 10'00, ponderándose las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto. La puntuación mínima para superar la prueba será de 5'00 puntos.

En las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal en la calificación de cualquiera de las fases de los ejercicios teórico prácticos, cuya diferencia superen los tres puntos para un mismo opositor, serán eliminadas la menor y la mayor, ponderándose la nota con las pun-

tuciones restantes, aunque nunca serán éstas obtenidas de menos de tres miembros del Tribunal, por lo que el máximo de depreciación será siempre de dos calificaciones extremas.

Todos los ejercicios, salvo causas de fuerza mayor, se realizarán en la misma fecha.

Séptima.—Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes de las fases previstas, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar en número, en ningún caso, al de plazas convocadas, que es de dos.

Acto seguido el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía del Ayuntamiento, adjuntando copia del acta del proceso selectivo. Realizado este trámite, el Tribunal quedará disuelto.

Octava.—Presentación de documentos.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento de Madrigalejo, en plazo de diez días naturales desde que se exponga la relación de aprobados, aquellos documentos que por el Ayuntamiento le sean requeridos.

Quienes ostentaran la condición de funcionarios públicos, quedarán exentos de presentar la documentación aludida, acreditando la misma mediante certificación de la Administración Pública de la que dependan, y que obre en su expediente personal.

Quienes transcurridos el plazo anterior, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no hubieran aportado la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, anulándose todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

Novena.—Contratación.

En los tres días siguientes a la presentación de documentos, por la Alcaldía se realizará el correspondiente nombramiento como Guarda Rural de cada uno de los aprobados, para lo cual cada interesado deberá prestar ante dicha autoridad juramento o promesa del cumplimiento fiel del cargo en los términos establecidos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Acto seguido, el Alcalde le dará posesión del cargo. El Guarda Rural nombrado iniciará sus funciones desde el mismo día de la toma de posesión, siendo dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Décima.—Normas de aplicación.

1.—Las presentes bases, así como las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, incluidas las del Tribunal, serán sus-

ceptibles de ser impugnadas por los interesados, en las formas determinadas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—El Tribunal queda facultado para establecer el calendario necesario, en aras de la mayor agilidad del proceso selectivo, así como de las garantías que asisten a los interesados, cuidando en especial, en este último caso, el menor coste posible que el desarrollo de las pruebas pueda suponerles.

En Madrigalejo, a 19 de noviembre de 2000.—El Alcalde, JOSE CAMPOS GARCIA.

ANEXO UNICO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE GUARDA RURAL

TEMARIO. PRIMER BLOQUE

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades.

TEMA 2. La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 3. El Gobierno. Administración del Estado.

TEMA 4. El Poder Judicial.

TEMA 5. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. La Ley. El Reglamento.

TEMA 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios. Competencias. Organización institucional.

TEMA 7. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía. El servicio público.

TEMA 8. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 9. El Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 10. El término municipal: Concepto - Caracteres - Alteración de términos municipales. La población. El empadronamiento.

TEMA 11. Organización municipal. Competencias. Régimen general de las elecciones locales.

TEMA 12. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 13. El personal al servicio de las entidades locales.

TEMA 14. Los bienes de las entidades locales. El dominio público local: Concepto - Características - Adquisición - Utilización - Enaje-

nación - Estudio especial de los bienes comunales. Bienes patrimoniales locales.

TEMA 15. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

TEMA 16. El Código Penal: Delitos contra el medio ambiente.

TEMA 17. El Código Penal: Delitos contra el patrimonio: hurto y robo.

TEMARIO. SEGUNDO BLOQUE

TEMA 18. Licencias de competencia municipal. La licencia urbanística. La licencia de actividades.

TEMA 19. El municipio de Madrigalejo: Principales aspectos de su historia. Cultura y festejos tradicionales.

TEMA 20. El municipio de Madrigalejo: Principales aspectos geográficos, especialmente en el medio rural.

TEMA 21. El municipio de Madrigalejo: Vías de comunicación. Secano y regadío.

TEMA 22. El municipio de Madrigalejo: Agricultura, ganadería y medio ambiente.

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2000, sobre provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Revisor de Contadores.

De conformidad con la Oferta de Empleo Público para el ejercicio económico de 2000 (B.O.E. n.º 136, de 7 de junio) se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo que se refieren a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE REVISOR DE CONTADORES

El Ayuntamiento de Madrigalejo, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2000, resultante de la plantilla acordada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del mismo ejercicio económico, publica las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición, de una plaza de Revisor de Contadores, adscrita al Régimen General de la Seguridad Social.

Primera.—Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Revisor de Contadores, adscrita a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Madrigalejo, con horario a tiempo parcial de cuatro horas diarias, prestadas de lunes a viernes, y de 9'00 a 13'00, con los derechos y

emolumentos que para el puesto de Auxiliar recoge el Convenio Colectivo General de Administración.

Sus funciones no incluyen competencias de tesorería, y serán:

— Lectura de los contadores de agua, con la periodicidad que el Ayuntamiento tenga determinada, con actualización de la ficha de cada abonado.

— Actualización de los ficheros informatizados de aquellas exacciones que le sean encomendadas por la Tesorería de Fondos municipal.

— Traspaso de los ficheros informatizados a programas recaudatorios, bajo las directrices que le establezca la Tesorería de Fondos, incluida su entrega a la entidad bancaria colaboradora.

— Clasificación de los recibos cobrados y devueltos, bajo las directrices que le marque la Tesorería de Fondos.

— La atención al público para asuntos de su competencia.

— Aquellas otras que, vinculadas con el puesto de trabajo, le sean encomendadas por órgano competente.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

1.—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será preciso cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Ser español/a.

2.ª Tener cumplidos 18 años de edad, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.ª Hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.ª No padecer enfermedad infecto contagiosa, ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.

5.ª No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.—La equivalencia del título a que alude la Condición 4.ª habrá de acreditarse mediante certificación expedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.—Todos los requisitos de esta Base deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4.—Se fijan unos derechos de examen de tres mil (3.000) pesetas.

Tercera.—Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, y en las que

los interesados manifestarán que conocen y aceptan voluntariamente todas las bases de la convocatoria se presentarán, dirigidas al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, sin modelo oficial pero con los requisitos que establece el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrigalejo, o en las formas establecidas en el artículo 38.4, del mismo texto legal, en plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la aparición del extracto de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes que presenten sus correspondientes instancias de forma no directa, deberán comunicarlo al Ayuntamiento, mediante llamada telefónica o noticia por fax, indicando este pormenor. En todo caso, transcurridos cuatro días naturales desde el término al del plazo de presentación de instancias, se darán por presentadas únicamente las que hubieran tenido el correspondiente asiento en el Registro de Documentos del Ayuntamiento de Madrigalejo.

Las instancias que adoleciesen de algún defecto podrán de oficio ser objeto de requerimiento para la subsanación de deficiencias, sin tener que esperar a la promulgación de la Lista Provisional.

A la instancia de solicitud habrá de acompañarse, inexcusablemente, la documentación acreditativa de las condiciones establecidas en la Base Segunda, y en concreto:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotografía actual tamaño carnet.
- c) Id. del título académico.
- d) Declaración jurada de las condiciones 4.ª y 5.ª, de la Base Segunda, apartado 1.
- e) Copia del ingreso efectuado a nombre del Ayuntamiento de Madrigalejo, en la cuenta que a su nombre dispone en la Sucursal de Madrigalejo de la Caja de Extremadura con el n.º 2099.0017.17.0070002344, de los derechos de examen.
- f) Copia compulsada de cuantos documentos presente como propuesta de valoración para la fase de concurso.

Cuarta.—Listas: Provisional y definitiva.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se publicará, mediante Resolución que adoptará en plazo máximo de dos meses, la Lista Provisional de Aspirantes admitidos a trámite, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, indicando los motivos de exclusión, en su caso, a quien le afecten. Con la misma se abrirá un plazo de cinco días naturales para subsanación de deficiencias, que serán aceptadas o rechazadas por la Alcaldía, y hechas públicas en la Lista Definitiva, que se hará pública de la misma forma que la Provisional.

Si todos los aspirantes fueran admitidos a trámite, y no se produjeran reclamaciones a la Lista Provisional, transcurrido el plazo de exposición de ésta la Lista Definitiva será obviada, conmutándose el trámite por la práctica de la notificación a los interesados, con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas en el mismo acto administrativo, que nunca tendrá lugar antes de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Quinta.—Tribunal Calificador.

1.—El Tribunal Calificador se constituirá en la categoría 4.ª, y estarán sujetos a las abstenciones y recusaciones previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

2.—El Tribunal Calificador estará compuesto por:

Presidente, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrigalejo, o Concejal de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un Concejal de todos y cada uno de los Grupos Políticos representados en la Corporación, designado por sus respectivos Portavoces.

Un representante designado por el Colegio Oficial de Secretarios de la Provincia.

Un funcionario designado de entre la Plantilla del Ayuntamiento.

Un representante de la administración autonómica, designado por la Dirección General de Administración Local.

Secretario, el de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

2.—El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes.

3.—El Tribunal ajustará sus actuaciones a las Bases de la presente convocatoria, aunque podrá resolver las dudas que surjan de su interpretación, adoptando los acuerdos por mayoría de votos, pudiendo resolver el Presidente con su voto de calidad.

4.—Las decisiones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que en uso de lo establecido en el Capítulo Primero del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Sexta.—Pruebas selectivas: Oposición.

Las pruebas selectivas de la fase de oposición, que se celebrarán en la fecha o fechas que se comuniquen en la notificación indivi-

dualizada a los aspirantes, y que supondrán el ochenta por ciento de la puntuación total posible de todo el proceso, constarán en los siguientes ejercicios:

PRIMERO.—DICTADO.—Consistirá en transcribir un Dictado seleccionado al azar por los interesados y autorizado por el Tribunal, al inicio de la prueba.

El carácter de esta fase es obligatoria y eliminatoria. Se puntuará de 0'00 a 10'00, ponderándose, en caso de dudas, las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto. La puntuación mínima para superar la prueba será 5'00 puntos.

SEGUNDO.—PRUEBA INFORMATICA.—Consistirá en elaborar un trabajo informatizado, en el tiempo, programa y versión que el Tribunal determine al inicio de la prueba. Se valorará de la corrección del trabajo, así como de la presentación del ejercicio.

El carácter de esta fase es obligatoria y eliminatoria. Serán penalizadas con 0'25 puntos las faltas ortográficas, y 0'10 puntos las de acentuación. Se puntuará de 0'00 a 10'00, ponderándose las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto. La puntuación mínima para superar la prueba será 5'00 puntos.

TERCERO. PRUEBA TEORICA GENERAL. Consistirá en contestar por escrito 10 preguntas breves, elegidas al azar para todos los aspirantes al inicio de la prueba, de los temas 1 al 18, del temario que figura como Anexo Unico, y en un período máximo de 15'00 minutos.

Se valorará la corrección de la respuesta, su claridad y concreción.

El carácter de esta fase es obligatoria y eliminatoria. Se puntuará de 0'00 a 10'00, ponderándose las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto. La puntuación mínima para superar la prueba será 5'00 puntos.

TERCERO. PRUEBA TEORICA ESPECIFICA. Consistirá en contestar por escrito 10 preguntas breves, elegidas al azar para todos los aspirantes al inicio de la prueba, de los temas 18 al 20 del temario que figura como Anexo Unico, y en un período máximo de 15'00 minutos.

Se valorará la corrección de la respuesta, su claridad y concreción.

El carácter de esta fase es obligatoria y eliminatoria. Se puntuará de 0'00 a 10'00, ponderándose las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal con derecho a voto. La puntuación mínima para superar la prueba será 5'00 puntos.

En las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal en la calificación de cualquiera de las fases de los ejercicios teórico-prácticos, cuya diferencia superen los tres puntos para un mismo opositor, serán eliminadas la menor y la mayor, ponderándose la nota con las pun-

tuaciones restantes, aunque nunca serán éstas obtenidas de menos de tres miembros del Tribunal, por lo que el máximo de depreciación será siempre de dos calificaciones extremas.

Séptima.—Pruebas selectivas: Concurso.

Finalizada la fase de oposición, sólo los aspirantes que la hayan superado podrán acceder a la fase de concurso. El Tribunal, a la vista de los documentos aportados por los interesados conjuntamente con la presentación de la instancia, valorará:

— Por experiencia documentada y aceptada por el Tribunal, en puesto de trabajo igual o similar, hasta 2,00 puntos, a razón de 0,10 puntos por cada mes trabajado.

Octava.—Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes de las fases previstas, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenido, no pudiendo rebasar en número, en ningún caso, al de plazas convocadas, que es de una.

Acto seguido el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía del Ayuntamiento, adjuntando copia del acta del proceso selectivo. Realizado este trámite, el Tribunal quedará disuelto.

Novena.—Presentación de documentos.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento de Madrigalejo, en plazo de diez días naturales desde que se exponga la relación de aprobados, aquellos documentos que por el Ayuntamiento le sean requeridos.

Quienes ostentaran la condición de funcionarios públicos, quedarán exentos de presentar la documentación aludida, acreditando la misma mediante certificación de la Administración Pública de la que dependan, y que obre en su expediente personal.

Quienes transcurridos el plazo anterior, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, no hubieran aportado la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, anulándose todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición.

Décima.—Contratación.

En los tres días siguientes a la presentación de documentos, por la Alcaldía se realizará el correspondiente nombramiento como Revisor de Contadores del aspirante aprobado, para lo cual el interesado deberá prestar ante dicha autoridad juramento o promesa del cumplimiento fiel del cargo en los términos establecidos en el Real

Decreto 707/1979 de 5 de abril. Acto seguido, el Alcalde le dará posesión del cargo. El Revisor de Contadores nombrado iniciará sus funciones desde el mismo día de la toma de posesión, siendo dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Decimoprimeras .—Normas de aplicación.

1.—Las presentes bases, así como las actuaciones administrativas que se deriven de las mismas, incluidas las del Tribunal, serán susceptibles de ser impugnadas por los interesados, en las formas determinadas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, (B.O.E n.º 285 de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.—El Tribunal queda facultado para establecer el calendario necesario, en aras de la mayor agilidad del proceso selectivo, así como de las garantías que asisten a los interesados, cuidando en especial, en este último caso, el menor coste posible que el desarrollo de las pruebas pueda suponerles.

En Madrigalejo, a 20 de noviembre de 2000.—El Alcalde, JOSE CAMPOS GARCIA

ANEXO UNICO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE REVISOR DE CONTADORES

TEMARIO. PRIMER BLOQUE.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades.

TEMA 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno. Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 3. La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. La Ley. El Reglamento.

TEMA 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios. Competencias. organización Institucional.

TEMA 5. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. Organización Municipal. Competencias.

TEMA 6. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

TEMA 7. Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8. El personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 9. Las formas de la actividad administrativa. El Fomento. La Policía.

TEMA 10. El Servicio Público. Modos de gestión del Servicio Público.

TEMARIO. SEGUNDO BLOQUE

TEMA 11. El Municipio de Madrigalejo: Principales aspectos de su historia.

TEMA 12. El Municipio de Madrigalejo: Cultura y tradiciones.

TEMA 13. El Municipio de Madrigalejo: Principales aspectos geográficos.

TEMA 14. El Municipio de Madrigalejo: Vías de comunicación.

TEMA 15. El Municipio de Madrigalejo: El callejero.

TEMA 16. El Municipio de Madrigalejo: Ordenanzas Municipales.

TEMA 17. El Municipio de Madrigalejo: Estudio especial de la Ordenanza por abastecimiento de agua, y por recogida de residuos sólidos urbanos.

TEMA 18. El Municipio de Madrigalejo: Estudio especial de la Ordenanza Reguladora del I.V.T.M.

TEMA 19. El Municipio de Madrigalejo: Estudio especial de la Ordenanza Reguladora de los Servicios de Fontanería y otros.

TEMA 20. El Municipio de Madrigalejo: Estudio especial de la Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal y de la Reguladora de entrada de vehículos y vado permanente.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

